GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de septiembre de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

GUÍA SIMPLE DE ARCHIVOS DE TRÁMITE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 3796, 3806, 3800, 3985, 3981, 3823, 3825, 3824, 3993, 1592-A1, 3952, 3953, 3975, 3950, 3976, 3829, 3956, 1523-A1, 4102, 4103, 4104, 4105, 4090, 4092, 4093, 4091, 701-B1, 4094, 4096, 4100, 4101, 4089, 1647-A1, 4178, 4176, 4174, 4175, 4182, 1681-A1, 4186, 4179, 4180, 4169, 4170, 4173, 713-B1, 717-B1, 718-B1, 719-B1 y 4171.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4027, 4026, 4025, 4183, 3982, 687-B1, 3983, 687-B1, 1609-A1, 3989, 1610-A1, 1684-A1, 1685-A1, 1686-A1, 1687-A1, 712-B1, 4181, 1683-A1, 1682-A1, 1680-A1, 1679-A1, 714-B1, 715-B1, 4184, 1619-A1, 1618-A1, 688-B1, 704-B1, 705-B1, 1650-A1, 4136, 4177, 716-B1 y 4172.

Tomo CCVIII
Número
48

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN IV Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2, 5, Y 6, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 2 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ASÍ COMO SU FE DE ERRATAS, PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO EL 27 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; ORDINAL VIGÉSIMO SÉPTIMO, INCISO C), ASÍ COMO CUARTO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA INTEGRACIÓN ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL DÍA 5 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración del titular de la dependencia.

Que el Comité de Ética de la Secretaría de Salud, elaboró la propuesta del Código de Conducta y Reglas de Integridad, el cual tiene la finalidad de dar a conocer a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de

Salud, de manera clara y precisa, el comportamiento que deben observar en sus actividades diarias con el objetivo de generar un ambiente laboral sano y armónico, por lo que en sesión Ordinaria aprobó someterlo a consideración del Secretario de Salud para su emisión, previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control en esta Secretaría.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 5 de julio de 2019 y cuenta con la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Salud, así como en sus órganos administrativos desconcentrados, sin importar el régimen de contratación, y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 2 de abril de 2019; así como fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

I. **Código de Conducta:** Al presente documento, mismo que fue emitido por el Titular de la Secretaría a propuesta del Comité de Ética, previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control.

II. **Código de Ética:** Al instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

III. **Comité**: Al Comité de Ética de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.

IV. **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios.

V. **Denuncia:** A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

VI. **Ley:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

VII. **Prevención:** A la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

VIII. **Principios Rectores:** A las normas que orientan la acción de las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo cargo o comisión; en particular a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

IX. **Reglas de integridad:** A las conductas que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, en los ámbitos del servicio público.

X. **Secretaría:** A la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.

XI. **Personas Servidoras Públicas:** A aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría, así como en los órganos administrativos desconcentrados con los que cuenta.

XII. **Valores:** A las virtudes, principios o cualidades que las personas servidoras públicas deben asumir y promover en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, en particular al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico,

cooperación y liderazgo, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Secretaría.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas de la Secretaría en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) **Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

k) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad,

seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) **Eficacia**: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) **Integridad**: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

o) **Equidad**: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III
DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los siguientes Valores están contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, por lo que todas las personas servidoras públicas deberán anteponerlos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

a) **Interés Público:** La actuación de las personas públicas adscritas a la Secretaría buscará en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a cualquier persona, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) **Respeto a los Derechos Humanos:** En el ámbito de su competencia y atribuciones, toda persona servidora pública adscrita a la Secretaría deberá respetar los Derechos Fundamentales de las personas, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

d) **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

e) **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

g) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

h) **Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

a) Actuación pública.

b) Información pública.
c) Contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
d) Programas gubernamentales.
e) Trámites y servicios.
f) Recursos Humanos.
g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
h) Procesos de evaluación.
i) Control interno.
j) Procedimiento administrativo.
k) Desempeño permanente con Integridad
l) Cooperación con la integridad.
m) Comportamiento digno.

CAPÍTULO V
DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas conducirán su actuación con profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, economía, eficiencia y transparencia, en estricto apego a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas, buscando en todo momento salvaguardar el interés público y el respeto a los Derechos Humanos.

Conductas esperadas

a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
e) Denunciar situaciones de violencia al interior de la Secretaría.
f) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Secretaría.
i) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Secretaría.
j) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Secretaría.
l) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
m) Ejercer e informar responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.
n) Desempeñar sus labores bajo criterios de ahorro y austeridad, fomentando al máximo el uso de sus recursos a su disposición.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas

a) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.

b) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
d) Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Secretaría, salvo en los casos en que lo prevea la ley.
e) Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
f) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
g) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
h) Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas

a) Otorgar la licencia, permiso, autorización o concesión en estricto apego a la legislación aplicable, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en origen étnico, el color de la piel, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, el idioma o por cualquier otro motivo que discrimine a las personas.
b) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
c) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias, permisos o concesiones.
d) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública o el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, cuando exista un posible conflicto de interés.
e) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública o el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, en beneficio propio o de un tercero.
f) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, así como en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
g) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas o el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones relacionadas con la operación de programas gubernamentales, así como del otorgamiento de subsidios y apoyos que de ellos deriven, se sujetarán a los principios de legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia.

Conductas esperadas

a) Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la operación de los programas gubernamentales.
b) Llevar a cabo acciones para la ejecución de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
c) Abstenerse de condicionar los beneficios de los programas sociales a cambio de algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni pretender o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas u obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
d) Respetar los Derechos Fundamentales de los beneficiarios de los programas gubernamentales, garantizando la equidad de Género, así como la igualdad y no discriminación.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, se sujetarán a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, disciplina, objetividad, equidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas

a) Prestar el trámite u otorgar el servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en origen étnico, el color de la piel, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, el idioma o por cualquier otro motivo que discrimine a las personas.
b) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
c) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
d) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
e) Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre los trámites y servicios que presta la Secretaría.
f) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Secretaría.
g) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de los servidores públicos.
h) Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la Secretaría, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que administren recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, competencia por mérito, equidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas

a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
b) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
c) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Secretaría, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
d) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
e) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
f) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
g) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Secretaría.
h) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Secretaría, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
i) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Secretaría.
j) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del empleo, encargo o comisión.
k) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de los servidores públicos, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
l) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
m) Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Secretaría.
n) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de asignación, uso, trasferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los deberán administrar con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas

a) Utilizar los recursos con los que cuenta la Secretaría, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
e) Administrar los bienes de la Secretaría, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
g) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas

a) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Secretaría.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno se conducirán con profesionalismo, objetividad, imparcialidad, honradez, disciplina, eficiencia, equidad y transparencia.

Conductas esperadas

a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con control interno, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control interno, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría.
d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Secretaría.
g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
h) Mantener la independencia y objetividad en las actividades de control interno.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que participen en el desarrollo de aquellos trámites tendientes a producir y, en su caso, ejecutar un acto administrativo, así como en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, disciplina y profesionalismo.

Conductas esperadas

a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación.
b) Mantener la discreción y secrecía de los asuntos que conozca en razón de sus funciones.
c) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades que así lo requieran.
d) Garantizar la confidencialidad y protección debida de los datos personales, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
e) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
f) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Secretaría.
g) Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
h) Tramitar y atender los procedimientos administrativos que le sean asignados y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
i) Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
j) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
k) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
l) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
m) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
n) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
o) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia e integridad.

Conductas esperadas

a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas cooperarán con la Secretaría, así como con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas

a) Denunciar a las personas servidoras públicas a que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Secretaría.
d) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritos a la Secretaría, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
e) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Secretaría, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
f) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
g) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
h) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
i) Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
j) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
k) Realizar acciones que fortalezcan la imagen la institucional.
l) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
m) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Secretaría.
n) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
o) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría.
p) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Secretaría.
q) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
r) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas

a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
f) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
g) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.

j) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detenten los servidores públicos con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 9.- La Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 5 de julio de 2019, constituye el mecanismo de actualización del presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, en caso de ser necesario.

Artículo 10.- El Comité de Ética de la Secretaría de Salud será la instancia competente para interpretar y resolver las consultas y asesorías que se formulen con motivo de la aplicación u observancia del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, México, a los 12 días del mes agosto de dos mil diecinueve.

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 12 de agosto de 2019.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE SALUD
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, regirse por los Principios, Valores, y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presenten en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad. objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría.

A T E N T A M E N T E

DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Cuadro General de Clasificación Archivística de la Secretaría de Movilidad

Agosto de 2019

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Movilidad
Galeana Sur Núm. 205, Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Estado de México.

Autorización del Consejo Editorial de la
Administración Pública Estatal -------

www.edomex.gob.mx
http:// secretaria.movilidad.edomex@gmail.com

Contenido

1.-Presentación

2.-Objetivos

3.-Marco jurídico

4.-Políticas

5. -Descripción del Cuadro General de Clasificación Archivística

6.-Cuadro General de Clasificación Archivística de la Secretaría de Movilidad

7.-Terminología archivística y administrativa

8.-Anexos

1. Presentación

En la actualidad la información documental constituye un recurso necesario e importante, que se genera a través de la gestión adecuada de cada uno de los procesos gubernamentales; es parte vital y fundamental de toda estructura administrativa y su posesión y disposición para la toma de decisiones es lo que le provee de un alto nivel de competitividad a las diversas instancias del gobierno.

Por ello, no resulta exagerado señalar que el éxito de una institución gubernamental no sólo depende de la manera en que utiliza los recursos materiales, financieros y humanos con que cuenta, sino también de la forma en que se aprovechan los activos intangibles como la información contenida en los documentos que a diario produce.

Si se toma en consideración que la memoria documental de una institución se genera en el ejercicio de sus funciones, entonces el contar con archivos que documenten todas las actividades de la Administración Pública Estatal de manera organizada y sistematizada, se convierte en una premisa necesaria para lograr la consulta veraz y oportuna de la información, que permitirá encauzar correctamente los esfuerzos administrativos y lograr la debida transparencia gubernamental.

En este sentido, y en consideración a que los archivos conservan información documental insustituible, que conforma el testimonio del diario actuar institucional; y a que son al mismo tiempo la base sobre la que descansan la transparencia y el derecho ciudadano de acceso a la información, la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México ha emprendido acciones encaminadas a fortalecer el proceso de gestión de los documentos administrativos, particularmente en lo referente a la organización y sistematización de los Archivos de Trámite que existen en cada una de las unidades administrativas que la integran.

La correcta gestión y organización de los Archivos de Trámite implica una clasificación archivística de los documentos y expedientes, de acuerdo a una estructura que reproduzca el proceso mediante el cual han sido creados o recibidos y que permita su localización expedita, además de que garantice su disponibilidad e integridad.

Por ello y en respuesta a las acciones emprendidas en el ámbito del Sistema Estatal de Documentación del Estado de México, en lo relativo a la modernización de los servicios archivísticos y documentales, la Secretaría de Movilidad, ha elaborado el presente **Cuadro General de Clasificación Archivística (CGCA)**, que establece las bases que rigen las actividades inherentes a la clasificación coherente y homogénea de los documentos generados y recibidos en las unidades administrativas de la propia Secretaría.

El **Cuadro General de Clasificación Archivística** es el instrumento técnico que describe la estructura jerárquica y funcional documental de un Archivo, con base en las atribuciones y funciones del órgano productor, en el que se establece un principio de diferenciación y estratificación de los diversos grupos documentales que conforman el acervo de un ente público.

De esta manera, los documentos se reúnen en agrupaciones naturales llamadas Fondo, Subfondo, Sección, Serie, Subserie, Expediente y Unidad Documental.

El **Cuadro General de Clasificación Archivística de la Secretaría de Movilidad** tiene tres propósitos claramente establecidos:

a) Proporcionar una estructura lógica que represente la documentación producida o recibida en el ejercicio de las atribuciones o funciones de las unidades administrativas de la Secretaría.

b) Eficientar la organización, control y manejo de los documentos y expedientes producidos y recibidos por las Unidades Administrativas de la Secretaría.

c) Agilizar la localización de los documentos y expedientes y facilitar el acceso a la información en ellos contenida.

Por lo anterior, la clasificación archivística debe efectuarse desde la primera etapa del ciclo vital de los documentos, es decir la de trámite, ya que constituye la fase de tratamiento documental que tiene por objeto el análisis de la información contenida en un Fondo de archivo y su estructura conceptual en un sistema objetivo y estable.

La aplicación del **Cuadro General de Clasificación Archivística** es uno de los pasos más importantes para la debida organización de los Archivos de Trámite de la Secretaría de Movilidad, el cual junto con los demás instrumentos y procedimientos archivísticos, asegurarán la preservación y accesibilidad de la información que diariamente se produce y recibe en todas y cada una de las unidades administrativas adscritas a esta Dependencia.

2. Objetivos

General

Crear y aplicar las bases metodológicas para la implantación de un Sistema de Clasificación Archivística, que permitan la codificación de los documentos y expedientes de las unidades administrativas de la Secretaría de Movilidad, con el propósito de optimizar su organización, satisfacer las necesidades de información de la comunidad

usuaria interna y externa y dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas y administrativas relacionadas con la Administración de Documentos vigentes en el Estado de México y el Sistema Nacional de Archivos.

Específicos

Implementar la metodología necesaria para la aplicación de un Sistema de Clasificación Archivística propio de la Secretaría de Movilidad.

Aplicar los procedimientos generales para la clasificación y codificación de los expedientes de los Archivos de Trámite de las unidades administrativas de la Secretaría de Movilidad.

Delimitar el nombre de las series documentales, a fin de mejorar la integridad del patrimonio archivístico de la Secretaría de Movilidad.

Facilitar la búsqueda y la consulta documental, que permitan recuperar los documentos de trámite de las unidades administrativas de la Secretaría de Movilidad.

Crear un lenguaje de clasificación funcional, de acuerdo con las atribuciones y funciones de las unidades administrativas de la Secretaría de Movilidad.

3. Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

Ley General de Archivos
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, en vigor a partir del 16 de junio de 2019.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo 2015.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.

Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.

Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.

Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.

Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22de junio de 2015.

Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.

Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.

Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22de junio de 201

Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de mayo de 2015.

Lineamientos para la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en los Archivos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de mayo de 2015.

Lineamientos para la organización y conservación de archivos.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016.

4. Políticas

1. Las y los titulares de las unidades administrativas señaladas en el "Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad" son responsables, por si o a través de la o el Responsable de su Archivo, de organizar y controlar sus Archivos de Trámite conforme a lo establecido en el presente **Cuadro General de Clasificación Archivística** y en la normatividad vigente en la materia, con el propósito de mantener disponible la información que facilite la gestión administrativa y la rendición de cuentas y se garantice el acceso ciudadano a la misma.
2. Todos los documentos físicos y electrónicos generados y recibidos por las unidades administrativas de la Secretaría de Movilidad, deberán clasificarse y codificarse conforme a lo establecido en el presente Cuadro General de Clasificación Archivística, como paso previo a su integración al expediente y a su resguardo en el Archivo de Trámite correspondiente.
3. Los documentos físicos y electrónicos generados y recibidos por las unidades administrativas de la Secretaría de Movilidad, deben integrarse y obrar en expedientes constituidos por uno o varios documentos, ordenados lógica y cronológicamente y relacionados entre sí por un mismo asunto, materia, actividad o trámite.
4. Los expedientes que en conjunto estén vinculados con el ejercicio de una función o atribución genérica, formarán parte de una serie documental. Los expedientes deberán siempre asociarse a la serie documental o función de la que derive su creación y organizarse de conformidad con lo señalado en el presente **Cuadro General de Clasificación Archivística.**
5. El Archivo General del Poder Ejecutivo en su función como Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Finanzas, otorgará asesoría técnica para la aplicación del presente instrumento archivístico.
6. El Archivo General del Poder Ejecutivo notificará a las unidades administrativas de la Secretaría de Movilidad, cualquier cambio al **Cuadro General de Clasificación Archivística.**
7. Para la conservación o baja de las series y subseries documentales establecidas en el presente **Cuadro General de Clasificación Archivística**, se considerarán las vigencias y valores documentales establecidos en el *"Catálogo de Disposición Documental"* y en los "Dictámenes de Valoración Documental", emitidos por la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos.
8. El Archivo General del Poder Ejecutivo es responsable de coordinar la instrumentación del presente **Cuadro General de Clasificación Archivística** y de supervisar su correcta aplicación.
9. Los expedientes que se aperturen en los Archivos de Trámite de la Secretaría de Movilidad deben incluir una portada o guarda exterior, en la que se registren los datos de identificación de los mismos, considerando el presente **Cuadro General de Clasificación Archivística.**

10. **Los formatos de "Inventario de Archivo" que se elaboren deberán de considerar en uno de sus apartados la información correspondiente al Fondo, Subfondo, Sección, Serie y Subserie, conforme al presente Cuadro General de Clasificación Archivística.**
11. **Los expedientes generados a partir de la fecha de publicación del Cuadro General de Clasificación Archivística de la Secretaría de Movilidad, deben atender la estructura básica de Fondo, Subfondo, Sección, Serie y Subserie para su clasificación, lo cual es una condición para que puedan recibirse en el Archivo General del Poder Ejecutivo cuando se vaya a realizar su transferencia primaria.**
12. **Las y los Responsables de los Archivos de Trámite de cada unidad administrativa de la Secretaría de Movilidad, trabajarán en conjunto con el Archivo General del Poder Ejecutivo para actualizar el presente Cuadro General de Clasificación Archivística.**

5. Descripción del Cuadro General de Clasificación Archivística

El **Cuadro General de Clasificación Archivística** es el instrumento base para la organización de los Archivos de Trámite de la Secretaría de Movilidad, su estructura está basada en las funciones de las unidades administrativas de la Dependencia y sirve para clasificar la documentación producida o recibida, facilitando con ello su disposición, localización y consulta.

El **Cuadro General de Clasificación Archivística** de la Secretaría de Movilidad, está integrado en categorías de niveles documentales estables, únicos, estructurados y generales, ya que se desprenden de las atribuciones y funciones de las unidades administrativas previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Reglamento Interior y el Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad, así como en el Reglamento Interno y el Manual General de Organización del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

El **Cuadro General de Clasificación Archivística** está basado en un Sistema de Clasificación "Funcional", es decir, conforme a las funciones o actividades de las unidades administrativas de la Secretaría de Movilidad. Por su parte, la estructura del Cuadro es jerárquica, con categorías y subcategorías a las que corresponde una clave o código de identificación, las cuales están representadas en los niveles de Fondo, Subfondo, Sección, Serie y Subserie, a partir de las que se establece la relación o coordinación entre ellas.

La Secretaría de Movilidad constituye el Fondo Documental, el cual está integrado por 6 Subfondos, 60 secciones (sustantivas), 331 Series y 267 Subseries, con las que es posible clasificar cualquier tipo de documento de archivo que se genere o reciba en las unidades administrativas de la Dependencia.

La estructura jerárquica documental u organización intelectual, para la Secretaría de Movilidad, representada en el **Cuadro General de Clasificación Archivística**, es la siguiente:

Fondo: Es el conjunto de documentos recibidos o producidos orgánicamente por la Dependencia con cuyo nombre se identifica, es decir comprende toda la documentación generada o recibida por las unidades administrativas de la Secretaría de Movilidad.

Subfondo: Es el conjunto de documentos relacionados entre sí que corresponden a las subdivisiones administrativas de la Dependencia que lo origina, o sea cada una de las Subsecretarías y Áreas Staff.

Sección: Es cada una de las divisiones del Fondo o Subfondo, basadas en las atribuciones de la Dependencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; son los documentos agrupados con base en las 60 funciones sustantivas que realiza la Secretaría de Movilidad.
Nota: dada la naturaleza y funciones de la Secretaría de Movilidad, el **Cuadro General de Clasificación Archivística** no contempla funciones comunes.

Serie: Es la división de una Sección, que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general y que versa sobre una materia o asunto específico; son las agrupaciones de documentos o expedientes que corresponden a las funciones dentro de las Secciones.

Subserie: Es el conjunto de documentos que forman parte de una Serie, identificados de forma separada de ésta por su contenido y sus características específicas; son las agrupaciones de los documentos o expedientes, con base en las actividades dentro de las Series.

Los elementos que integran el **Cuadro General de Clasificación Archivística** de la Secretaría de Movilidad son:

1 Indica el nivel de “Sección”

2 Indica el código y nombre de la Sección

3 **Indica el nivel de “Serie”**

4 **Indica el código y nombre de la Serie**

5 **Indica el nivel de “Subserie”**

6 **Indica el código y nombre de la Subserie**

El Fondo Documental, los Subfondos y las Secciones (con su respectiva codificación), que integran el **Cuadro General de Clasificación Archivística** de la Secretaría de Movilidad son:

Fondo Documental: Secretaría de Movilidad (SM)

SubFondos

Oficina del C. Secretario y Áreas Staff (OSM)

Subsecretaría de Movilidad (SUBM)

Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género (AJeIG)

Registro Estatal del Transporte Público (RETP)

SECCIONES	
1S	Secretaría Particular
1C	Coordinación Administrativa
2C	Órgano Interno de Control
3C	Estudios y Proyectos Especiales
4C	Asuntos Informáticos
2S	Política Regional
5C	Información, Planeación, Programación y Evaluación
6C	Consultiva
7C	Estudios Legislativos y Consulta
8C	Contratos, Convenios y Acuerdos
9C	Quejas y Denuncias
10C	Asuntos Contenciosos
11C	Asuntos Laborales
12C	Asuntos Fiscales y Administrativos
13C	Asuntos Penales
14C	Amparos
15C	Análisis, Estadística y Documentación
3S	Registro de Licencias y Operadores
4S	Licencias e Infracciones
5S	Registro de Transporte Público
6S	Concesiones y Permisos
7S	Permisos y Depósitos
8S	Concesiones y Autorizaciones
9S	Registro y Control
10S	Multas y Sanciones
11S	Servicios Metropolitanos
12S	Direcciones Zonas I, II, III y IV
13S	Urbanas Zonas I, II, III y IV

14S	Delegaciones Zonas I, II, III y IV
15S	Subdelegaciones Zonas I, II, III y IV

Cabe señalar que la descripción de las Secciones, Series y Subseries contenidas en el presente **Cuadro General de Clasificación Archivística** no es limitativa ni permanente sino, por el contrario, su flexibilidad permitirá adaptarse a los cambios que en un futuro puedan realizarse a los ordenamientos jurídicos y administrativos que integran el marco de actuación de la Secretaría de Movilidad.

Por lo anterior, las nuevas Secciones, Series y Subseries que deban agregarse al Cuadro General de **Clasificación Archivística de la Secretaría de Movilidad**, serán incluidas al final de la última Sección, Serie y Subserie que tiene el Cuadro, continuando con la numeración progresiva. Asimismo, en caso de eliminación de alguna Sección, Serie y Subserie, su codificación no volverá a utilizarse.

6. Cuadro General de Clasificación Archivística de la Secretaría de Movilidad

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el *Lineamiento Décimo Tercero,* fracción I, de los *ineamientos para la Organización y Conservación de Archivos* expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (DOF: 04/05/2016), y en los Artículos 50 fracción III y 59 fracción II, de los *Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado de México*, expedidos por la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Documentación del Sistema Estatal de Documentación (“Gaceta del Gobierno”: 29/05/2015), la Secretaría de Movilidad elaboró su **Cuadro General de Clasificación Archivística**, el cual se encuentra integrado por el Fondo, Subfondos, Secciones, Series y Subseries siguientes:

Fondo Documental: Secretaría de Movilidad (SM)

SubFondo Documental: Oficina del C. Secretario y Áreas Staff (OSM)

Sección. 1S Secretaría Particular

Serie 1S.1 Eventos, reuniones, audiencias, giras, entrevistas y actividades protocolarias
Serie 1S.2 Solicitudes realizadas al Secretario de Movilidad
Subserie 1S.2.1 Funcionarios
Subserie 1S.2.2 Ciudadanos (Sistema de Atención Ciudadana)
Serie 1S.3 Acuerdos del Secretario de Movilidad
Subserie 1S.3.1 Gobernador
Subserie 1S.3.2 Otros Funcionarios
Series 3 Subserie 4

Sección. 1C Coordinación Administrativa

Serie 1C.1 Presupuesto de gasto corriente y de inversión sectorial autorizado a la Secretaría
Serie 1C.2 Registros contables, financieros y presupuestales
Serie 1C.3 Programa Anual de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Movilidad
Serie 1C.4 Contratación de servicios profesionales
Serie 1C.5 Programa de Escalafón de la Secretaría de Movilidad
Serie 1C.6 Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestales
Serie 1C.7 Programa de Capacitación de la Secretaría de Movilidad
Serie 1C.8 Bienes Muebles e Inmuebles
Serie 1C.9 Unidad de Protección Civil
Serie 1C.10 Subcomisiones de Seguridad e Higiene
Serie 1C.11 Administración de Recursos Humanos
Serie 1C.12 Dotación de Combustible y Lubricantes
Serie 1C.13 Convenios
Serie 1C.14 Enajenaciones, Arrendamientos, Adquisiciones
Serie 1C.15 Convenios de Colaboración

Subserie 1C 15.1 Dependencias, Entidades y Ayuntamientos
Subserie 1C 15.2 Federación, Estados
Series 15 Subserie 2

Sección. 2C Órgano Interno de Control

Serie 2C.1 Auditorías, Evaluaciones, Diagnósticos y Acciones de Control
Serie 2C.2 Vigilancia, Fiscalización y Control del Gasto
Serie 2C.3 Entrega Recepción de las Unidades Administrativas
Serie 2C.4 Fiscalización de Recursos Federales
Serie 2C.5 Presupuesto de Egresos
Serie 2C.6 Procedimientos Administrativos, Disciplinarios y Resarcitorios
Serie 2C.7 Procedimientos Adquisitivos o de Obra Pública
Serie 2C.8 Quejas y Denuncias
Serie 2C.9 Programa Anual de Control y Evaluación
Serie 2C.10 Procedimientos de Defensa Jurídica
Serie 2C.11 Comités, Órganos Colegiados o Grupos de Trabajo
Serie 2C.12 Certificación de Documentos
Series 12 Subserie 0

Sección. 3C Estudios y Proyectos Especiales

Serie 3C.1 Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017
Serie 3C.2 Anteproyecto de Presupuesto de Egresos
Serie 3C.3 Gasto de Inversión
Serie 3C.4 Cuenta Pública
Serie 3C.5 Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
Serie 3C.6 Banco de Proyectos
Serie 3C.7 Contratación de Servicios de Asesoría Externa y Consultoría
Serie 3C.8 Programa de Reciclaje de Vehículos (Chatarrización)
Series 8 Subserie 0

Sección.4C Asuntos Informáticos

Serie 4C.1 Programa Anual
Serie 4C.2 Programa de Capacitación
Serie 4C.3 Mantenimiento Preventivo y Correctivo
Serie 4C.4 Banco de Datos
Serie 4C.5 Sistemas Computarizados
Serie 4C.6 Bienes y Servicios Informáticos
Series 6 Subserie 0

Sección.2S Política Regional

Serie 2S.1 Acciones y obras sociales
Subserie Promovidas por las comunidades a través de los legisladores
Subserie Promovidas por las comunidades a través de las dependencias del Ejecutivo Estatal
Serie 2S.2 Presupuesto Anual de Inversión para el Programa de Apoyo a la Comunidad
Serie 2S.3 Programa de adquisiciones de bienes con base en el presupuesto autorizado
Serie 2S.4 Recepción, entrada, registro, salida, transferencia, almacenamiento y suministro de bienes
Series 4 Subserie 2

Sección.5C Información, Planeación, Programación y Evaluación

Serie 5C.1 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM)
Serie 5C.2 Servidores públicos habilitados
Serie 5C.3 Clasificación de información
Serie 5C.4 Sistemas de datos personales
Serie 5C.5 Programas de Inversión y Programas Especiales
Serie 5C.6 Planes de Desarrollo Municipales
Series 6 Subserie 0

Sección.6C Consultiva

Serie 6C.1 Proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares, etc.
Serie 6C.2 Compilación y Difusión de Normas Jurídicas
Serie 6C.3 Comisión de Derechos Humanos
Serie 6C.4 Diligencias, Procedimientos, Juicios o Controversias
Serie 6C.5 Informes
Serie 6C.6 Denuncias y Querellas
Series 6 Subserie 0

Sección. 7C Estudios Legislativos y Consulta

Serie 7C.1 Proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares, etc
Serie 7C.2 Publicaciones
Serie 7C.3Intercambio Documental
Subserie 7C.3.1 Dependencias, Entidades y Ayuntamientos
Subserie 7C 3.2 Federación, Estados
Series 3 Subserie 2

Sección. 8C Contratos, Convenios y Acuerdos

Serie 8C.1 Contratos, Convenios y Acuerdos.
Serie 8C.2 Inconformidades o Incumplimientos
Serie 8C.3 Publicaciones
Series 3 Subserie 0

Sección. 9C Quejas y Denuncias

Serie 9C.1 Recepción y Canalización de Quejas, Denuncias o Incornformidades
Serie 9C.2 Asesoría Jurídica
Serie 9C.3 Orientación
Serie 9C.4 Comisión de Derechos Humanos
Serie 9C.5 Conciliaciones
Subserie 9C5.1 Propietarios, Concesionarios, Permisionarios
Subserie 9C 5.2 Autoridades, Asociaciones Civiles, Empresas y Sociedades
Series 5 Subserie 2

Sección. 10C Asuntos Contenciosos

Serie 10C.1 Procesos Laborales, Administrativos, Fiscales, Penales, etc.
Serie 10C.2 Denuncias y Querellas
Serie 10C.3 Averiguaciones Previas
Serie 10C.4 Juicios Contencioso Administrativos
Serie 10C.5 Informes
Series 5 Subserie 0

Sección. 11C Asuntos Laborales

Serie 11C.1 Representaciones.
Serie 11C.2 Juicios Laborales
Serie 11C.3 Denuncias y Querellas
Serie 11C.4 Informes

Series 4 Subserie 0

Sección. 12C Asuntos Fiscales y Administrativos

Serie 12C.1 Contestación de Demandas en Materia Contencioso, Administrativas, Fiscal etc.
Serie 12C.2 Procedimientos Administrativos
Serie 12C.3 Recursos Administrativos de Inconformidad
12C.4 Juicios Administrativos y Fiscales
Series 4 Subserie 0

Sección. 13C Asuntos Penales

Serie 13C.1 Denuncias y Querellas.
Serie 13C.2 Averiguaciones Previas
Serie 13C.3 Demandas Penales
Serie 13C.4 Informes
Series 4 Subserie 0

Sección. 14C Amparos
Serie 14C.1 Juicios de Amparo
Serie 14C.2 Promociones, Informes y Pruebas
Serie 14C.3 Sentencias Ejecutorias
Series 3 Subserie 0
Sección.15C Análisis, Estadística y Documentación
Serie 15C.1 Procesos Administrativos y de Sistematización
Serie 15C.2 Programa de Capacitación
Serie 15C.3 Registros, Controles, Sistemas de Información, etc.
15C.4 Sistemas y Procesos Informáticos
Series 4 Subserie 0
Sección. 3S Registro de Licencias y Operadores
Serie 3S.1 Licencias de Servicio Particular
Serie 3S.2 Permisos para Conducir
Serie 3S.3 Licencias de Servicio Público.
Serie 3S.4 Formas Valoradas y Material
Serie 3S.5 Programa Plan Tres, Programa Toxicológico y Detección de Alcohol a Operadores del Transporte Público
Series 5 Subserie 0
Sección. 4S Licencias e Infracciones
Serie 4S.1 Módulos de Licencias de Servicio Particular y Servicio Público, Permisos para Conducir
Serie 4S.2 Consumibles y Material para Licencias y Permisos de Conducir
Serie 4S.3 Penalización de las Licencias de Conducir y Boletas de Infracción
Series 3 Subserie 0
Sección. 5S Registro de Transporte Público
Serie 5S.1 Registro Estatal de Transporte
Serie 5S.2 Concesiones, Permisos y Autorizaciones
Serie 5S.3 Registro, Autorización y Control de Vehículos
Serie 5S.4 Formas Valoradas, Placas de Matriculación, Tarjetas de Circulación, etc.
Serie 5S.5 Otorgamiento, Modificación, Terminación, Revocación o Extinción de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones
Serie 5S.6 Órdenes de Retención de Vehículos
Serie 5S.7 Coordinación de Informática
Serie 5S.8 Archivo
Series 8 Subserie 0
Sección.6S Concesiones y Permisos
Serie 6S.1 Concesiones y Permisos
Serie 6S.2 Solicitudes de Concesionamiento, Autorizaciones y Permisos
Serie 6S.3 Expedición de Permisos, Reposiciones y Duplicados de Documentación
Serie 6S.4 Garantías de Audiencia.
Serie 6S.5 Seguros de Viajero, Cromática, Publicidad y Estímulos Fiscales
Serie 6S.6 Formatos Universales de Pago
Series 6 Subserie 0
Sección.7S Permisos y Depósitos
Serie 7S.1 .Servicio de Grúas de Salvamento y Arrastre, Depósito para Guarda y Custodia Vehicular
Serie 7S.2 Banco de Datos Estadísticos
Serie 7S.3 Concesiones para la Prestación del Servicio de Depósito para Guarda y Custodia Vehicular
Serie 7S.4 Permisos para Grúas de Salvamento y Arrastre
Serie 7S.5 Seguros de Viajero, Cromática, Publicidad y Estímulos Fiscales
Series 5 Subserie 0
Sección.8S Concesiones y Autorizaciones
Serie 8S.1 Formato Universal de Pago
Serie 8S.2 Concesiones, Permisos y Autorizaciones
Serie 8S.3 Rutas y Derroteros
Serie 8S.4 Archivo Único de Concesionamiento
Series 4 Subserie 0

Sección.9S Registro y Control
Serie 9S.1 Sanciones
Serie 9S.2 Órdenes de Retención de Vehículos

Serie 9S.3 Placas de Transporte Público, Elementos de Identificación y Formas Valoradas
Serie 9S.4 Actas Constitutivas de Asociaciones
Serie 9S.5 Formas Valoradas y Material
Series 5 Subserie 0

Sección.10S Multas y Sanciones
Serie 10S.1 Multas e Infracciones
Serie 10S.2 Actas Constitutivas de las Sociedades Mercantiles
Serie 10S.3 Liberación de Vehículos
Serie 10S.4 Procedimientos Administrativos
Serie 10S.5 Secretaría de Finanzas del GEM
Serie 10S.6 Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
Serie 10S.7 Subdirección de Registro y Control
Series 7 Subserie 0

Sección.11S Servicios Metropolitanos
Serie 11S.1 Acuerdos o Convenios de Coordinación
Serie 11S.2 Dispositivos de Registro, Control, Inspección y Vigilancia
Serie 11S.3 Bases, Lanzaderas, Derroteros, Alargamientos y/o Enrolamientos
Serie 11S.4 Dictámenes y Estudios
Serie 11S.5 Órdenes de Pago
Series 5 Subserie 0

Secciónes.12S Direcciones Zonas I, II, III y IV
Serie 12S.1 Concesiones, Permisos y Autorizaciones
Serie 12S.2 Visitas de Inspección y Verificación
Serie 12S.3 Programas y Proyectos Estratégicos
Serie 12S.4 Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público
Serie 12S.5 Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
Serie 12S.6 Delegaciones Regionales de Movilidad
Series 6 Subserie 0

Secciónes.13S Urbanas Zonas I, II, III y IV
Serie 13S.1 Programas y Proyectos Estratégicos
Serie 13S.2 Propuestas de Movilidad Urbana
Serie 13S.3 Acuerdos y Acciones
Serie 13S.4 Sistemas de Transporte Masivo
Serie 13S.5 Rutas y Derroteros
Serie 13S.6 Sistemas Eléctricos de Prepago
Serie 13S.7 Direcciones Generales de Movilidad y Delegaciones Regionales de Movilidad
Serie 13S.8 Delegaciones Regionales de Movilidad
Serie 13S.9 Renovación del Parque Vehicular
Series 9 Subserie 0

Secciónes.14S Delegaciones Zonas I, II, III y IV
Serie 14S.1 Dirección General de Movilidad de su Adscripción Territorial
Serie 14S.2 Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Control Vehicular
Serie 14S.3 Estudios Técnicos y Económicos
Serie 14S.4 Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público
Serie 14S.5 Procedimientos Administrativos
Serie 14S.6 Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
Serie 14S.7 Direcciones Generales de Movilidad
Serie 14S.8 Subdelegaciones de Movilidad de su Adscripción Territorial
Serie 14S.9 Empresas
Serie 14S.10 Campañas Locales de Educación Vial
Series 10 Subserie 0

Secciónes.15S Subdelegaciones Zonas I, II, III y IV
Serie 15S.1 Estudios Técnicos
Serie 15S.2 Visitas de Verificación e Inspección de Vehículos
Serie 15S.3 Dirección General de Movilidad de su Adscripción Territorial
Serie 15S.4 Delegación Regional de Movilidad de su Adscripción Territorial
Serie 15S.5 Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público
Serie 15S.6 Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
Series 6 Subserie 0

7. Terminología archivística y administrativa

Archivo de trámite:

Conjunto organizado de expedientes de asuntos en gestión, ordenados conforme a un método y cuya consulta es frecuente y necesaria para una adecuada toma de decisiones y el despacho oportuno de los asuntos propios de una Unidad Administrativa. Unidad responsable de la gestión de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una Unidad Administrativa.

Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Movilidad:

Área responsable de coordinar las acciones de las Unidades de Archivo de la Secretaría de Movilidad, así como de formular criterios en materia de organización, administración y conservación de los archivos existentes en las unidades administrativas de la Secretaría.

Clasificación archivística:

Operación archivística que establece las categorías o grupos que reflejan la estructura jerárquica del Fondo; es el primer paso del proceso de organización. Consiste en separar los documentos en grupos y categorías según la estructura orgánica y/o funcional de la entidad productora o, si se trata de un Fondo de un particular, según las actividades de la persona que generó los documentos, o bien con la temática de los mismos en el caso de las colecciones.

Cuadro General de Clasificación Archivística:

Instrumento técnico que describe la estructura jerárquica y funcional documental de un Archivo, con base en las atribuciones y funciones del órgano productor, en la que se establece un principio de diferenciación y estratificación de las diversas agrupaciones documentales que conforman el acervo de un ente público. De esta manera, los documentos se reúnen en agrupaciones naturales llamadas Fondo, Sección, Serie, Expediente y Unidad Documental.

Documento de archivo:

Soporte que registra un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable; creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de una Unidad Administrativa, independientemente del soporte en el que se encuentre.

Expediente:

Unidad documental constituida por uno o varios documentos de Archivo, ordenados y relacionados con un mismo asunto, actividad o trámite o por ser resultado de un mismo proceso de gestión y de acumulación de los documentos que los constituyen.

Fondo:

Conjunto de documentos recibidos o producidos orgánicamente por una Dependencia con cuyo nombre se identifica.

Ordenación: Actividad archivística que se desarrolla dentro del proceso de organización de los expedientes y consiste en establecer secuencias dentro de grupos conforme a secciones o series documentales; puede ser cronológica, alfabética o numérica.

Organización:

Operación archivística intelectual y mecánica, por la que las diferentes agrupaciones documentales se relacionan de forma jerárquica con criterios orgánicos o funcionales para revelar su contenido e información; dividiéndose en dos etapas: clasificación y ordenación.

Es la suma de la identificación, la clasificación, la ordenación y la descripción.

Sección:

Es cada una de las divisiones del Fondo o Subfondo, basadas en las atribuciones de la Dependencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Secretaría de Movilidad:

La Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Serie:

Es la división de una Sección, que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general y que versa sobre una materia o asunto específico.

Subfondo:

Conjunto de documentos relacionados entre sí que corresponden a las subdivisiones administrativas de la Dependencia que lo origina.

Subserie:

Conjunto de documentos que forman parte de una Serie, identificados de forma separada de ésta por su contenido y sus características específicas.

Unidad administrativa:

Unidades administrativas, áreas, oficinas, órganos o equivalentes pertenecientes al Poder Ejecutivo y a los Organismos Auxiliares, en términos de las disposiciones legales aplicables y de las estructuras de organización bajo las cuales operan.

8. Anexos

Carátula de Expediente de Archivo

Instructivo para llenar el formato: "Carátula de Expediente de Archivo"

(203434101/F-01/V. 1.1/2016)

Objetivo: Registrar los datos que permitan a las unidades administrativas el control de sus expedientes de archivo, así como el acceso oportuno a la información contenida en ellos para la toma de decisiones, la transparencia y el acceso a la información.

Distribución: Una carátula en original por cada uno de los expedientes de trámite.

Destinatario: Unidades Administrativas de la Secretaría de Movilidad.

1 Clave Programática	Anotar la clave presupuestal que le corresponde a la Unidad Administrativa conforme a la "Codificación de las Unidades Administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal".
2. Nombre de la Unidad Administrativa	Registrar el nombre específico de la Unidad Administrativa así como el de la Dirección General o equivalente a la que pertenece, de acuerdo a la estructura orgánica autorizada de la Secretaría Movilidad, en caso de que corresponda a una Dirección de Área, Subdirección o Departamento o equivalentes.
3. Nombre del Expediente	Escribir el nombre que identifica al expediente, el cual debe ser acorde al contenido del mismo.
4. Núm. del Expediente	Registrar el número progresivo asignado al expediente, de acuerdo a la numeración que se esté utilizando en la Serie Documental a la que pertenece.
5. Núm. de Legajo	En caso de que por la cantidad de documentos que se ingresen al expediente, este rebase los dos centímetros de espesor, se deberá de realizar una división y aperturar los legajos que sean necesarios, los cuales contendrán su propia carátula con los mismos datos de identificación y serán considerados como parte de un solo expediente, diferenciándolos con el número de legajo que les corresponda, el cual deberá de asentarse en este espacio.

6. Total de Legajos	Asentar el número total de legajos de que consta el expediente.
7. Asunto	Registrar el asunto específico de qué trata el expediente, el cual tendrá que estar relacionado con el contenido del mismo.
8. Apertura	Anotar la fecha del primer documento con el que se realizó la apertura del expediente.
9. Cierre	Anotar la fecha del último documento con que se realizó el cierre del expediente al concluir el trámite administrativo.
10. Total de documentos al cierre	Registrar la cantidad total de documentos que contiene el expediente al concluir el trámite administrativo.
11. Fondo Documental	Anotar el nombre del Fondo Documental "Secretaría de Movilidad", de conformidad con lo señalado en el Cuadro General de Clasificación Archivística de la propia Secretaría. Se entiende por "Fondo Documental", al conjunto de documentos producidos orgánicamente por una Dependencia o Entidad con cuyo nombre se identifica.
12. Subfondo Documental	Registrar, en caso de existir, el nombre del Subfondo Documental.
13. Sección	Anotar el nombre de la Sección a la que pertenece el expediente, de conformidad con lo señalado en el Cuadro General de Clasificación Archivística de la Secretaría de Movilidad. Se entiende por "Sección", cada una de las divisiones del Fondo o Subfondo, basadas en las atribuciones de la Dependencia o Entidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
14. Serie Documental	Asentar el nombre definido de la Serie Documental a la que pertenece el expediente, de conformidad con lo señalado en el Cuadro General de Clasificación Archivística de la Secretaría de Movilidad. Se entiende por "Serie Documental", a la división de una Sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general y que versa sobre una materia o asunto específico.
15. Subserie Documental	Registrar, en caso de existir, el nombre de la subserie a la que pertenece el expediente, de conformidad con lo señalado en el Cuadro General de Clasificación Archivística de la Secretaría de Movilidad. Se entiende por "Subserie", al conjunto de documentos que forman parte de una Serie, identificados de forma separada de ésta por su contenido y sus características específicas.
16 Valor Documental	Marcar con una "X" en el espacio que corresponda, el tipo de valor primario que contienen los documentos que integran el expediente de acuerdo a la naturaleza de los mismos: administrativo, fiscal, jurídico, legal y contable.

17. Archivo de Trámite	Asentar los años que deberá de permanecer en el Archivo de Trámite el expediente una vez concluido su trámite, el cual no podrá ser menor a dos años de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en los Archivos del Estado de México (Artículo 20).
18 Archivo de Concentración	Anotar los años que deberá de conservarse el expediente en el Archivo de Concentración, considerando lo establecido en los Lineamientos para la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en los Archivos del Estado de México (Artículo 27, Fracciones, II, III y IV). 6 años para expedientes con información administrativa; 6 años como mínimo para expedientes con información fiscal y presupuestal contable; 12 años como mínimo para expedientes con información jurídico-legal, obra pública y activo fijo; y Más de 12 años cuando así lo establezca alguna norma jurídica en especial
20. Clasificación de la información	Conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Art. 4°), en primera instancia toda información es pública. Esta sección únicamente deberá llenarse cuando la información del expediente haya sido clasificada como reservada o confidencial por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Definición de términos. De interés Público (Art. 3° Fracción XXII): se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. Reservada (Art. 3°, Fracción XXIV y Art. 140): información “clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido” por la misma. Confidencial (Art. 3°, Fracción XXI y Art. 143 fracción I): “se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos”. Marcar con una “X” en el espacio que corresponda, el tipo de clasificación de la información.
21 Observaciones	Anotar cualquier información que se considere necesaria o complementaria para la adecuada identificación del expediente y la oportuna recuperación de la información.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Carátula de Expediente de Archivo

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

I.Información de la Unidad Administrativa

Código de la Unidad Administrativa:

Nombre de la Unidad Administrativa:

II. Información del expediente

Nombre del Expediente:

No.del Expediente: No.de Legajo: Total de Legajos:

Asunto:

Período de los documentos: Apertura: Total de documentos al cierre:

Cierre:

III. Clasificación Archivística

Fondo Documental:

Subfondo Documental:

Sección: Serie Documental:

Subserie Documental:

IV. Valor Documental

Administrativo: Jurídico-legal:

Fiscal: Contable:

V. Tiempo de Conservación (Vigencia Documental)

Archivo de Trámite: Archivo de concentración: Archivo Histórico:

VI. Clasificación de la Información

Reservada: Confidencial:

VII. Observaciones

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Carátula de Expediente de Archivo

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

I.Información de la Unidad Administrativa

Código de la Unidad Administrativa:

Nombre de la Unidad Administrativa:

II. Información del expediente

Nombre del Expediente:

No.del Expediente: No.de Legajo: Total de Legajos:

Asunto:

Período de los documentos: Apertura: Cierre: Total de documentos al cierre:

III. Clasificación Archivística

Fondo Documental:

Subfondo Documental:

Sección: Serie Documental:

Subserie Documental:

IV. Valor Documental

Administrativo: Jurídico-legal:

Fiscal: Contable:

V. Tiempo de Conservación (Vigencia Documental)

Archivo de Trámite: Archivo de concentración: Archivo Histórico:

VI. Clasificación de la Información

Reservada: Confidencial:

VII. Observaciones

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la "**Ley General de Archivos",** publicada en el Diario Oficial de la Federación; el 15 de junio de 2018, en vigor a partir del 16 del mes y año en curso; y específicamente al Título Segundo, de la Gestión Documental y Administración de Archivos; Capitulo II de las Obligaciones, Artículo 13; que a la letra dice: Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta …(**sic**), Fracción I, **Cuadro General de Clasificación Archivística** y artículo 14; Además…(sic), poner a disposición del público la **Guía de Archivo Documental**.

Lo anterior, con la finalidad de que dichos instrumentos archivísticos puedan ser publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

A T E N T A M E N T E

ING. YASMÍN DEL CARMEN ARÉVALO ATHIÉ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE MOVILIDAD
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Guía Simple de Archivos de Trámite de la Secretaría de Movilidad

Agosto de 2019

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Movilidad
Galeana Sur Núm. 205, Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Estado de México.
Autorización del Consejo Editorial de la
Administración Pública Estatal ----------
www.edomex.gob.mx
http://secretaria.movilidad.edomex@gmail.com

Contenido

1.-Presentación

2.-Objetivo

3.-Marco jurídico

4.-Políticas

5. -Descripción de la Guía Simple de Archivos de Trámite de la Secretaría de Movilidad

6.- Guía Simple de Archivos de Trámite de la Secretaría de Movilidad

7.-Terminología archivística y administrativa

1. Presentación

La producción de documentos que hoy en día tienen las unidades administrativas del Gobierno del Estado de México y particularmente la Secretaría de Movilidad, hacen necesario el establecimiento de estrategias que permitan tener un adecuado control de los mismos, con la finalidad de contribuir a la adecuada toma de decisiones, a la integración de la memoria institucional, al acceso a la información pública, a la transparencia y a la rendición de cuentas.

Por ello, la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, ha tenido a bien emprender acciones que favorezcan el adecuado control de la información documental, mediante la implementación de los instrumentos de control y consulta, que los Lineamientos para la Administración de Documentos del Estado de México, establecen en su artículo 59 fracción III, como es la Guía Simple de Archivos.

La importancia de implementar un instrumento de control y consulta en la Unidades Administrativas de la Secretaría de Movilidad, radica en la necesidad y derecho que tienen los usuarios de conocer de manera general el tipo de información documental que cada una de ellas resguarda.

En este sentido, y en consideración a que los archivos conservan información documental insustituible, que conforma el testimonio del diario actuar institucional; y a que son al mismo tiempo la base sobre la que descansan la transparencia y el derecho ciudadano de acceso a la información, la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México ha emprendido acciones encaminadas a fortalecer el proceso de gestión de los documentos

administrativos, particularmente en lo referente a la organización y sistematización de los Archivos de Trámite que existen en cada una de las unidades administrativas que la integran.

La correcta gestión y organización de los Archivos de Trámite implica una clasificación archivística de los documentos y expedientes, de acuerdo a una estructura que reproduzca el proceso mediante el cual han sido creados o recibidos y que permita su localización expedita, además de que garantice su disponibilidad e integridad.

Por ello y en respuesta a las acciones emprendidas en el ámbito del Sistema Estatal de Documentación del Estado de México, en lo relativo a la modernización de los servicios archivísticos y documentales, la Secretaría de Movilidad, ha elaborado la presente **Guía Simple de Archivos de Trámite**, que establece las bases que rigen las actividades inherentes a la clasificación coherente y homogénea de los documentos generados y recibidos en las unidades administrativas de la propia Secretaría.

La **Guía Simple de Archivos de la Secretaría de Movilidad** es el instrumento técnico que describe de manera general las características de un Archivo, al proporcionar información de la propia Unidad Administrativa, del Responsable del Archivo de Trámite y del acervo documental que lo integra.

El Cuadro General de Clasificación Archivística es un elemento clave en la elaboración de la Guía Simple de Archivos de la Secretaría de Movilidad, mismo que fue elaborado por el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Movilidad y que debe ser utilizado a partir de su autorización por la Dirección General de Innovación, en la organización de los Archivos de Trámite, por lo que los elementos de subfondo, sección, serie, subserie y código de clasificación, serán requisitados para los expedientes que se generen a partir de su autorización y en esta ocasión en la Guía se encuentran sin ser requisitados.

2. Objetivo

Contar con un instrumento de control y consulta que satisfaga la necesidad y derecho de acceso a la información de los usuarios internos y externos, así como para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas y administrativas relacionadas con la Administración de Documentos vigentes en el Estado de México y el Sistema Nacional de Archivos.

3. Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

Ley General de Archivos
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, en vigor a partir del 16 de junio de 2019.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo 2015.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.

Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.

Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.

Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.

Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22de junio de 2015.

Reglamento Interno del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de octubre de 2015.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de junio de 2003, reformas y adiciones.

Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.

Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.

Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22de junio de 2015

Manual General de Organización del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de septiembre de 2014.

Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de mayo de 2015.

Lineamientos para la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en los Archivos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de mayo de 2015.

Lineamientos para la organización y conservación de archivos.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016.

4. Políticas

1. Las y los titulares de las unidades administrativas señaladas en los Manuales "General de Organización de la Secretaría de Movilidad" y "General de Organización del instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México", son responsables de proporcionar y mantener actualizada la información correspondiente a la **Guía Simple de Archivos de Trámite de la Secretaría de Movilidad** y realizarán dicha actividad de manera conjunta con el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Movilidad..

2. La actualización de la Guía Simple de Archivos de Trámite de la Secretaría de Movilidad, se llevará a cabo de manera anual, por lo tanto será responsabilidad de las y los titulares de las unidades administrativas señaladas en el párrafo anterior, de enviar su información actualizada durante los últimos quince días del mes de noviembre de cada año al Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Movilidad.

3. Derivado de la obligatoriedad de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Movilidad de atender la estructura básica de Fondo, Subfondo, Sección, Serie y Subserie en la clasificación de los expedientes generados a partir de la fecha de publicación del Cuadro General de Clasificación Archivística, se hace necesario que en una actualización dichos elementos sean requisitados para la Guía Simple de Archivos de Trámite de la Secretaría de Movilidad, para lo cual el Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Movilidad, elaborará el nuevo formato para recabar los datos para la actualización e integración de la Guía, mismo que será distribuido a través de los Enlaces de Archivo de Trámite de la Secretaría de Movilidad.

5. Descripción de la Guía Simple de Archivos de Trámite de la Secretaría de Movilidad

Como instrumento de control y consulta, la Guía Simple de Archivos de Trámite de la Secretaría de Movilidad se constituye en un instrumento de descripción archivística de primera mano, tanto para el archivista como para los usuarios internos y externos, ya que les proporciona información de manera general sobre los Archivos de Trámite que integran la Secretaría de Movilidad.

El formato de la **Guía Simple de Archivos de Trámite** de la Secretaría de Movilidad es el siguiente:

Guía Simple de Archivos de Trámite de la Secretaría de Movilidad			
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE TRÁMITE:	**(1)**		
NOMBRE DE LA (EL) RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE TRÁMITE:	**(2)**		
PUESTO NOMINAL DE LA (EL) RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE TRÁMITE:	**(3)**		
DOMICILIO DE UBICACIÓN DEL ARCHIVO DE TRÁMITE:	**(4)**		
TELÉFONO DEL ARCHIVO DE TRÁMITE: (5)	**CLAVE LADA:**	**NÚMERO (S):**	**EXTENSIÓN (ES):**
CORREO ELECTRÓNICO DEL ARCHIVO DE TRÁMITE O DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN:	**(6)**		

Acervo Documental del Fondo. Secretaría de Movilidad							
SUBFONDO:							
SECCIÓN:							
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	**NOMBRE DE LA SERIE Y/O SUBSERIE**	**DESCRIPCIÓN DE LA SERIE Y/O SUBSERIE**	**TOTAL DE EXPEDIENTES**	**TOTAL DE DOCUMENTOS**	**PERIODO**	**METROS LINEALES**	**UBICACIÓN FÍSICA**
			(7)	**(8)**	**(9)**	**(10)**	**(11)**

ELABORÓ:	APROBÓ:	FECHA DE ELABORACIÓN:
(12) **RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE TRÁMITE**	**(13)** **TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**	**(14)**

Los elementos que integran la **Guía Simple de Archivos de Trámite** de la Secretaría de Movilidad son:

(1) **Unidad Administrativa de adscripción del archivo de trámite:** señala el nombre de la Unidad Administrativa y el de la Dirección General o equivalente a la cual pertenece el Archivo de Trámite.

(2) **Nombre de la o del responsable del archivo de trámite:** identifica el nombre (s) y apellidos de la servidora o del servidor público como Responsable del Archivo de Trámite.

(3) **Puesto nominal de la o del responsable del archivo de trámite:** refiere el puesto nominal de la servidora o del servidor público designado como Responsable del Archivo de Trámite.

(4) **Domicilio de ubicación del archivo de trámite:** indica el domicilio donde se encuentra ubicado el Archivo de Trámite (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, municipio).

(5) **Teléfono del archivo de trámite:** identifica el número (s) telefónico (s) del Archivo de Trámite o de la Unidad Administrativa a la cual pertenece, en el (los) que se puede localizar a la servidora o al servidor público designado como Responsable del Archivo de Trámite (incluyendo la clave lada, el número (s) y la extensión a la cual pertenece el Archivo de Trámite.

(6) **Correo electrónico del archivo de trámite o de la Unidad Administrativa de adscripción:** señala el correo electrónico del Archivo de Trámite o de la Unidad Administrativa a la cual pertenece el Archivo de Trámite.

(7) **Total de expedientes:** refiere la cantidad total de expedientes que integran el Archivo de Trámite.

(8) **Total de documentos:** señala la cantidad de documentos que integran los expedientes del Archivo de Trámite.

(9) **Período:** identifica los años extremos que abarca (n) el (los) expediente (s) que integran el Archivo de Trámite.

(10) **Metros lineales:** señala la cantidad de metros lineales de los documentos que integran el Archivo de Trámite (se obtiene a través de la siguiente fórmula: M. L. = Total de documentos/10,000= cantidad de metros lineales).

(11) **Ubicación física.** Indica el lugar físico donde se encuentra el espacio o mobiliario destinado para el depósito de los expedientes que integran el Archivo de Trámite (Piso 2, Torre 1; Planta Baja, Área Administrativa).

(12) **Elaboró:** refiere el nombre completo de la o del Responsable del Archivo de Trámite.

(13) **Aprobó:** señala el nombre completo y cargo de la o del titular de la Unidad Administrativa a la que pertenece el Archivo de Trámite.

(14) **Fecha de elaboración:** identifica el día, mes y año en que se proporciona la información.

Guía Simple de Archivos de Trámite
de la Secretaría de Movilidad

Guía Simple de Archivos de Trámite de la Secretaría de Movilidad			
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN DEL ARCHIVO DE TRÁMITE:	SUDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
NOMBRE DE LA (EL) RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE TRÁMITE:	ZARAY LABASTIDA MEJÍA		
PUESTO NOMINAL DE LA (EL) RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE TRÁMITE:	SECRETARIA B		
DOMICILIO DE UBICACIÓN DEL ARCHIVO DE TRÁMITE:	GALEANA SUR NUMERO 205, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, C. P. 50000, TOLUCA, MÉXICO.		
TELÉFONO DEL ARCHIVO DE TRÁMITE: 1670651, 1678013	CLAVE LADA: 01	NÚMERO (S): 722	EXTENSIÓN (ES): 55302
CORREO ELECTRÓNICO DEL ARCHIVO DE TRÁMITE O DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN:	omarvaldes.movilidad@gmail.com		

Acervo Documental del Fondo. Secretaría de Movilidad							
SUBFONDO:							
SECCIÓN:							
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	NOMBRE DE LA SERIE Y/O SUBSERIE	DESCRIPCIÓN DE LA SERIE Y/O SUBSERIE	TOTAL DE EXPEDIENTES	TOTAL DE DOCUMENTOS	PERIODO	METROS LINEALES	UBICACIÓN FÍSICA
			10	5302	2015-2016	.50	Área subdirección
ELABORÓ: ZARAY LABASTIDA MEJÍA RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE TRÁMITE			APROBÓ: MTRO. OMAR VALDÉS CONTRERAS. SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO			FECHA DE ELABORACIÓN: 7/06/2019	

6.- Terminología archivística y administrativa

Archivo de Trámite:
Conjunto organizado de expedientes de asuntos en gestión, ordenados conforme a un método y cuya consulta es frecuente y necesaria para una adecuada toma de decisiones y el despacho oportuno de los asuntos propios de una Unidad Administrativa. Unidad responsable de la gestión de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una Unidad Administrativa.

Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Movilidad:
Área responsable de coordinar las acciones de las Unidades de Archivo de la Secretaría de Movilidad, así como de formular criterios en materia de organización, administración y conservación de los archivos existentes en las unidades administrativas de la Secretaría.

Cuadro General de Clasificación Archivística:
Instrumento técnico que describe la estructura jerárquica y funcional documental de un Archivo, con base en las atribuciones y funciones del órgano productor, en el que se establece un principio de diferenciación y estratificación de los diversos grupos documentales que conforman el acervo de un ente público. De esta manera, los documentos se reúnen en agrupaciones naturales llamadas Fondo, Sección, Serie, Expediente y Unidad Documental.

Documento de archivo:
Soporte que registra un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de una Unidad Administrativa, independientemente del soporte en el que se encuentre.

Expediente:
Unidad documental constituida por uno o varios documentos de Archivo, ordenados y relacionados con un mismo asunto, actividad o trámite o por ser resultado de un mismo proceso de gestión y de acumulación de los documentos que los constituyen.

Fondo:
Conjunto de documentos recibidos o producidos orgánicamente por una Dependencia con cuyo nombre se identifica.

A continuación, se anexa un **ejemplo del formato** que deberá requisitarse de la Guía Simple de Archivos de la Dependencia que de acuerdo al Numeral 4, inciso 2; **su actualización debe ser de manera anual**, por lo que será responsabilidad de las y los titulares de las unidades administrativas enviar su información actualizada durante los **últimos quince días del mes de noviembre de cada año** al Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
GUÍA SIMPLE DE ARCHIVOS
ARCHIVO DE TRÁMITE

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Coordinación Administrativa		**ÁREA DE PROCEDENCIA:** Subdirección Administrativa
NOMBRE Y CARGO: Mtro. Omar Valdés Contreras		**DOMICILIO:** Calle Galeana Sur No. 205, Col. Centro, C. P. 5000, Toluca, México
TELÉFONO(S): (722) 167 80 13		**CORREO ELECTRÓNICO:** omarvaldes.movilidad@gmail.com

FONDO:	SM (Secretaría de Movilidad)	**SUBFONDO:**	OSM (Coordinación Administrativa)

SECCIÓN	SERIE	DESCRIPCIÓN DE LA SERIE	TOTAL DE EXP.	TOTAL DE DOCS.	PERÍODO	M.L.	UBICACIÓN FÍSICA
Sin Sección	Sin Serie	Contiene información sobre la gestión y administración del patrimonio documental de la Subdirección Administrativa.	1	1,412	2017-2016	1.34	Archivero ubicado en la oficina de la Jefatura de la Subdirección.
Sin Sección	Sin Serie	Minutario que contiene las copias de acuses de recibo de la comunicación formal generada por el Titular de la Subdirección Administrativa.	1	150	2019	0.2050	Archivero ubicado en la oficina de la Jefatura de la Subdirección.
3S UIPPE	3S.1 Oficios Recibidos y Respuestas.	Contiene información relacionada con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.	1	78	2019	0.0019	Archivero ubicado en la oficina de la Jefatura de la Subdirección.
4S Órgano Interno de Control	4S.1 Actos Administrativos y de Entrega y Recepción de Unidades Administrativas.	Aclaraciones derivadas de la entrega-recepción de las Áreas de la Dependencia.	1	54	2019	0.78	Archivero ubicado en la oficina de la Jefatura de la Subdirección.

ELABORÓ:	APROBO:	FECHA DE ELABORACIÓN
Abdón Orozco Romero **Secretaria O, B de la Subdirección Administrativa**	**Mtro. Omar Valdés Contreras** **Subdirector Administrativo**	**12 de junio de 2019**

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la "**Ley General de Archivos",** publicada en el Diario Oficial de la Federación; el 15 de junio de 2018, en vigor a partir del 16 del mes y año en curso; y específicamente al Título Segundo, de la Gestión Documental y Administración de Archivos; Capitulo II de las Obligaciones, Artículo 13; que a la letra dice: Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta …(**sic**), Fracción I, **Cuadro General de Clasificación Archivística** y artículo 14; Además…(sic), poner a disposición del público la **Guía de Archivo Documental**.

Lo anterior, con la finalidad de que dichos instrumentos archivísticos puedan ser publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

A T E N T A M E N T E

ING. YASMÍN DEL CARMEN ARÉVALO ATHIÉ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE MOVILIDAD
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A NATALIA GARCÍA ROLDAN:

Se le hace saber que en el expediente 119/2017, relativo al Juicio de SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ISABEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ en contra de NATALIA GARCÍA ROLDAN, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a NATALIA GARCÍA ROLDAN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos para el último caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A) La Usucapión del inmueble identificado como unidad 1 (uno), lote 8 (ocho), de la manzana 20 (veinte), del fraccionamiento denominado Chiconautla 3000-II, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido Calle Rufina Tamayo, Manzana 6, lote 2 (dos), casa 1 (uno), Colonia Ciudad Cuauhtémoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación inmediata. C) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la señora NATALIA GARCIA ROLDAN. D) La inscripción a mi favor del inmueble objeto de este juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. E) Los gastos y costas. Hechos: 1. Con fecha 15 de Septiembre del año 2010, la suscrita en mi carácter de compradora celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con la C. NATALIA GARCIA ROLDAN en su carácter de vendedora, siendo el objeto de la compraventa el inmueble mencionado, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: Quince metros con unidad dos del lote dúplex nueve; AL SUR: Quince metros con unidad dos del lote dúplex ocho; AL ORIENTE: Seis metros treinta centímetros con área común y unidad cinco del lote multifamiliar seis; AL SUROESTE: Seis metros treinta centímetros con calle sin nombre, superficie total de 94.50 metros cuadrados. Hago del conocimiento de su Usía, que al momento de adquirir el inmueble materia del presente juicio la señora NATALIA GARCIA ROLDAN me entregó personalmente en presencia de los testigos que firman el presente contrato y demás personas que nos acompañaban y firmaron el contrato, los documentos inherentes a la propiedad del inmueble 2. En el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN el inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada, bajo el número de folio real electrónico 00328800, inmueble que poseo de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietaria, desde la fecha de adquisición. 3. La causa generadora de mi posesión lo es el CONTRATO DE COMPRA VENTA. 4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que desde el día 15 de septiembre del año dos mil diez, día en que celebre el contrato que se menciona en el hecho que antecede, se me otorgó la posesión del inmueble. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de julio del dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3796.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

ISAURO BOLAÑOS SORIANO por su propio derecho, promueve en el expediente 663/2018, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción real de USUCAPION, promovido por ISAURO BOLAÑOS SORIANO en contra de CONTROINMUEBLES S.A. DE C. V. Y ERICK RAUDIEL CRUZ VARGAS, reclamando las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que soy poseedor y en consecuencia legítimo propietario por más de diez años de manera Pacífica, Continua, Pública y en carácter de propietario del inmueble ubicado en MANZANA C-44C, LOTE 10, COLONIA CENTRO URBANO MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 2011.13 m^2 (metros cuadrados) y guarda las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 51.47 Metros, colinda con calle Tepetixtla, Al Sur 50.00 Metros, colinda con lote 9, Al Oriente 10.00 Metros, colinda con estacionamiento, Al Poniente 25.20 Metros, colinda con área amparada, objeto de la litis, el cual adquirí a través de contrato de compraventa B) Para el caso de proceder mi acción solicito sirva la Sentencia como Justo Titulo, y se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Cuautitlán México; para que proceda a ala inscripción correspondiente al inmueble objeto de la litis señalado anteriormente. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio del codemandado ERICK RAUDIEL CRUZ VARGAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los seis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Cuautitlán Izcalli, México, ocho de agosto de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y de lo ordenado en auto de treinta de julio de dos mil diecinueve la Secretario Judicial procede a fijar en la tabla de avisos copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. CONSTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

3806.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

C. JAHNCARLO BARRON MENCHACA.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 272/2019, relativo a la CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA), promovida por IMELDA ROMERO FRANCO en contra de JAHNCARLO BARRON MENCHACA, en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, por auto dictado el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber al demandado que IMELDA ROMERO FRANCO le demanda a JAHNCARLO BARRON MENCHACA las prestaciones: A) Se decrete de manera provisional en favor de IMELDA ROMERO FRANCO la preferencia de la guarda y custodia y en su momento definitiva de su menor hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, B) El pago de gastos y costas; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: I. IMELDA ROMERO FRANCO y el demandado sostuvieron una relación afectiva en concubinato que inicio el 28 de octubre de 2012; II. Que establecieron como domicilio la calle Hacienda Valenciana No. 3923, manzana 25, lote diez, conjunto urbano Rancho San Juan, Santa Juana Primera Sección, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; III. Que de dicha relación procrearon a su menor hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, quin nació en fecha veintitrés de enero de dos mil catorce, quien tiene cinco años de edad; IV. Que el tiempo que duró su relación de concubinato siempre se desarrolló de manera armónica, que en fecha catorce de marzo de dos mil quince los abandonó, desconociendo las razones y motivos, que desde la fecha en que nació su menor hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, no se ha ocupado de sus obligaciones alimentarias y gastos de manutención, que la actora es quien ha venido solventando todos los alimentos. Que el demandado es servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México; V. Que desde que nació su hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, ella y la niña siguen viviendo en el domicilio señalado en el hecho I; VI. Que el demandado ha hecho caso omiso de sus obligaciones como padre, que la actora ha sufragado todos los gastos de su hija desde su nacimiento hasta la fecha, que dichos gastos comprenden alimentos, vestido, médico, zapatos y educación, que la actora tiene la capacidad económica para otorgarle lo necesario a su hija; VII. Que su hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO se encuentra cursando el segundo año de Kinder en la Escuela Jardín de Niños "Agustín de Iturbide", ubicada en conjunto urbano Rancho San Juan, Santa Juana, primera sección, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, adjuntando copia de la biblioteca escolar; VIII. Que el demandado en diversas ocasiones la ha amenazado con quitarle a su hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, con que se la va a llevar y que nunca más la volverá a ver, que es por esa razón que acude a este órgano jurisdiccional, reclamando las prestaciones señaladas.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal.-Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

3800.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 679/2018, promovido por AGUSTIN CHÁVEZ VALERIANO demandando en la vía Ordinaria Civil en contra de MARTÍN NOÉ RAMÍREZ OLIVAS, las siguientes PRESTACIONES: A). La declaración judicial de que se ha consumado el usucapión de mala fe a favor del promovente AGUSTÍN CHÁVEZ VALERIANO, y por ende me he convertido en propietario, respecto del predio ubicado en calle Progreso sin número, Poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias que debidamente se describirán en el capítulo de hechos correspondientes. B). La inscripción a favor del suscrito AGUSTÍN CHÁVEZ VALERIANO, en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en razón de la declaración judicial por sentencia definitiva del derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio que nos ocupa. C). La inscripción a favor del suscrito AGUSTÍN CHÁVEZ VALERIANO, en la Oficina Catastral del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en razón de la declaración judicial por sentencia definitiva del derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio que nos ocupa. D). El pago de gastos y costas causídicos que el presente juicio origine, en el caso de oposición temeraria o de mala fe por parte del ahora demandado. HECHOS: 1. Desde el día cuatro de septiembre del año dos mil cinco, el suscrito soy propietario del inmueble ubicado en calle Progreso sin número, Poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE: 103.54 METROS CUADRADOS (CIENTO TRES METROS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS). AL NORTE: 12.91 MTS. CON PASEO FAMILIAR Y CON JULIA CHÁVEZ. AL SUR: 12.85 MTS. CON PASO FAMILIAR Y RICARDO CHÁVEZ. AL ORIENTE: 7.80 MTS. CON SANTOS CHÁVEZ TREJO. AL PONIENTE: 7.80 MTS. CON LORENZA LARDO ROSALES. Inmueble que se encuentra actualmente está inscrito ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del señor MARTÍN NOÉ RAMIREZ OLIVAS, a través del acto de compraventa en fecha 13/10/2004, bajo la Partida 253 del Volumen 485, Libro Primero, Sección Primera y foja 37; tal y como lo justifico con el Certificado de Inscripción original de fecha veintiocho de agosto del año en curso, expedido por la LIC. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO, Registradora de la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México 2. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A USTED, que en fecha cuatro de septiembre del año dos mil cinco, el suscrito en mi carácter de “EL COMPRADOR”, celebré contrato privado de compraventa de manera verbal con el señor MARTÍN NOÉ RAMIREZ OLIVAS en su calidad de “EL VENDEDOR”, respecto del terreno ubicado en calle Progreso sin número, Poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el hecho precedente. Pactándose como precio total de la venta del bien, la cantidad de $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, que fueron pagados el mismo día del acto jurídico, recibiéndolos el señor MARTÍN NOÉ RAMIREZ OLIVAS a su más entera satisfacción. Consecuentemente a ello, en esos momentos “EL VENDEDOR” me entrego la posesión física, real y material del predio, entrando el suscrito a poseerlo en concepto de propietario, cabe señalar que la fecha de la compraventa fue un

día domingo, motivo por el cual acordamos posteriormente realizar por escrito el citado contrato. Adicionado a ello, es importante mencionar que estuvieron presentes ese día de la compraventa los señores DAVID VILLANUEVA VÁZQUEZ, JUVENTINO GAMIÑO CARRILLO y JOSE MORALES DÁVILA; tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 3. Ahora bien, externo que el suscrito AGUSTIN CHÁVEZ VALERIANO disfruto de la posesión de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario del inmueble motivo del presente juicio que nos ocupa, a partir del día cuatro de septiembre del año dos mil cinco. Y en consecuencia, tengo aproximadamente TRECE AÑOS, disfrutándolo, en razón de haberme otorgado y entregado el señor MARTÍN NOÉ RAMIREZ OLIVAS, la posesión y a título de propietario, como se acreditara, con los testimonios de los señores; DAVID VILLANUEVA VÁZQUEZ, JUVENTINO GAMIÑO CARRILLO y JOSÉ MORALES DÁVILA; declarantes que les consta mi posesión sobre el inmueble multicitado. 4. Desde que ostento la posesión del bien a usucapir y hasta la fecha, he efectuado el pago del impuesto predial; tal y como lo justifico con los recibos originales de pago de los años 2009 a la fecha. 5. Con el fin de lograr la regularización legal y jurídica del bien inmueble descrito y mencionado en párrafos precedentes, así como su inscripción en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México y en la oficia de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a favor del firmante AGUSTÍN CHÁVEZ VALERIANO; ocurro en la vía y forma propuesta a efecto de que se me declare como propietario por usucapión de mala fe respecto del inmueble objeto de éste juicio, y posterior a ello, se ordene a los titulares de las referidas dependencias, realicen la inscripción de la sentencia definitiva. 6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A USTED, que el señor MARTÍN NOÉ RAMIREZ OLIVAS acudía periódicamente a cortar el pasto y a limpiar el predio antes de que me lo vendiera, así como también lo identificábamos como propietario; sin embargo, después de la venta a favor del suscrito del bien inmueble dejo de visitarme y hasta la fecha, ignoro su domicilio fijo y paradero, por lo anterior solicito se giren los oficios necesarios para búsqueda y localización, a efecto de que se investigue en forma exhaustiva el domicilio del ahora demandado, insertándose en los oficio como referencia los datos del inmueble; lo anterior, para los efectos de agotar la búsqueda y localización del ahora demandado en términos de ley y en el supuesto de no encontrarlo, se le notifique por edictos. 7. En razón de que la ubicación del predio materia del presente, es en el Poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente a esta ciudad de Toluca, Estado de México, resulta competente este órgano jurisdiccional para conocer del juicio que nos ocupa. Se ordena emplazar a la parte demandada MARTÍN NOÉ RAMÍREZ OLIVAS, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veintidós días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.-

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

3985.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en los autos del expediente número 1531/2018, promovido por el señor Benjamín Sámano Ramos, por su propio derecho, promueve EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre (Otorgamiento de Firma y Escritura Pública), en contra de Eustaquio Sámano Octaviano, de quien se le reclama las siguientes prestaciones: A). El otorgamiento y firma de escritura pública respecto del contrato privado de compra venta de fecha 11 de marzo del año 2000, respecto de una fracción del terreno que se encuentra ubicada en el barrio de San Pedro de esta población, paraje denominado La Pera y La Remolacha, Municipio de Ixtlahuaca Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste. 36.50 metros, colinda con Alicia Sámano Ramos, al suroeste. 36.25 metros, colinda con Isidro Sámano, al oriente. 31.50 Metros colinda con Vicente Gregorio, al noroeste 33.50 metros con Fereddis Sámano, B). Como consecuencia de la prestación anterior la suscripción de la correspondiente escritura pública, respecto del contrato privado de compraventa de fecha 11 de marzo del año 2000 ante la notaría pública que en ejecución de sentencia nos permitamos señalar, documento que servirá de título de propiedad a los suscritos, basándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1. Resulta ser que con fecha once de marzo del año 2000 el suscrito y el hoy demandado suscribimos un contrato privado de compraventa de forma escrita respecto del precitado inmueble, pactando como precio real y verdadero la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) acreditando lo anterior con el respectivo contrato de compraventa que se agrega como anexo. 2.- A partir de la suscripción de la operación del contrato en comento el suscrito recibí la posesión material y jurídica del bien inmueble en calidad de propietario desde dicha fecha mencionada lo he venido poseyendo de manera continua, pública e ininterrumpida del inmueble descrito en el hecho que antecede sin que en ningún momento se haya perdido la posesión respecto del inmueble. Y al efecto el suscrito eh realizado mejoras al inmueble y nunca he perdido la posesión del mismo. 3.- Resulta ser que después de la fecha de suscripción del correspondiente contrato nuestro vendedor se comprometió con el suscrito a acudir a la notaría pública situación que no ha sido posible y hasta la fecha no se ha perfeccionado como tal ante la notaría pública a efecto de darle la formalidad requerida, para los bienes inmuebles. Razón por la cual instamos la presente, vía, en razón de que hasta la fecha, la parte demandada no ha querido formalizar a través de la fe notarial el contrato privado de compraventa con fecha 11 de marzo del año 2000. 4.- En el mismo orden de ideas el suscrito eh realizado mejoras al inmueble a partir de la fecha en que lo adquirimos, lo hemos posesionado de forma quieta, pacífica y pública de buena fe y desde dicha fecha hemos ostentado la posesión a ojos de la sociedad en calidad de propietario. 5.- Resulta se que atento a que no se cuenta con título suficiente que acredite la propiedad que se ostenta y en consecuencia el dominio del bien, inmueble en cita, es que el suscrito me he visto en la necesidad de reclamar mediante esta vía el otorgamiento y firma de escritura notarial del contrato privado de contrato privado de compraventa de fecha 11 de marzo del año 2000. 6.- De acuerdo a los estipulado por los artículos 7.598, 7.600, 7.601 refieren entre otras cuestiones que para la compra de inmuebles la compra debe otorgarse en escritura pública. 7.- El suscrito y el hoy demandado pactamos sujetarnos ante los tribunales del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México a efecto de instaurar el procedimiento de otorgamiento y firma como se desprende del contrato a que hecho referencia.

El Juez por autos de treinta de octubre de dos mil dieciocho, admitió la demanda promovida y por auto de diecisiete

de junio de dos mil diecinueve, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado Eustaquio Sámano Octaviano, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México. Dado en Ixtlahuaca, México, a 8 de julio dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de Junio de 2019.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

3981.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 234/2019, RELATIVO A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR ELEUTERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DE MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, PAMELA MONTSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintiocho (28) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, PAMELA MONTSERRAT, MELISSA ELIZABETH Y MARIO ALEJANDRO de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, haciéndoles saber que deberán manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncien respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tala de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La Cesación de Pensión Alimenticia a favor de PAMELA MONTSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTINEZ HERNÁNDEZ y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, que han venido cobrando por conducto de su Madre la C. MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, a razón del 50% del total de mis percepciones ordinarias y extraordinarias que me es descontado vía nomina como así me fue condenado por sentencia de fecha Seis de noviembre del año dos mil nueve, en el que se aprobó el convenio que rige el Divorcio Voluntario. HECHOS. 1.- Que en fecha Ocho de Octubre del año dos mil nueve, los C. C. ELEUTERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, promovimos por nuestro propio derecho DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, acompañando nuestro escrito inicial de propuesta de convenio que regirá la disolución del Vínculo matrimonial, convenio que fue aprobado por su Señoría en Sentencia Definitiva de fecha seis de Noviembre del año dos mil nueve, convenio que en su cláusula Quinta se pacto "Que por lo que respecta a la Pensión Alimenticia el señor ELEUTERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, proporcionara el 50% de sus ingresos Ordinarios y Extraordinarios que percibe como Profesor, una vez hechas las deducciones de Ley dependiente de le Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de México, a sus Hijos PAMELA MONTSERRAT, MELISA ELIZABETH y MARIO ALEJANDRO ellos de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ en forma quincenal, hasta terminando una profesión, arte u oficio y que será entregado a estos por conducto de la Cónyuge divorciante MA. MONCERRAT HERNANDEZ CRUZ…" Hecho que se corrobora con las constancias habidas dentro del expediente 1105/2009 radicado en este H. Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México; el cual por obvias razones se encuentra bajo el reguardo del archivo judicial, sin embargo para efectos de que su Señoría lo tenga a la vista al momento de resolver en definitiva, el suscrito a tomado a bien solicitar su devolución lo que acredito con el Original del Acuse de Recibo de la Promoción en el que se solicita sea remitido a la brevedad posible, documento que exhibo al presente como ANEXO UNO, por otro lado y como constancia de la Sentencia en comento y del convenio que rige la disolución del vínculo matrimonial que dio origen a la obligación alimentista, me permito exhibir copia simple de dicha sentencia, para que su excelencia las tenga a la vista en tanto el original del expediente llega del archivo judicial documentales que se adjuntan a la presente como ANEXO DOS, para los efectos legales correspondientes; 2.- Como bien es cierto, los C. C. PAMELA MONSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, actualmente cuentan con una edad de 30, 25 y 23 respectivamente, lo cual acredito con las copias certificadas de sus actas de nacimiento que adjunto a la presente para su debida constancia como ANEXO TRES, CUATRO y CINCO; Ahora bien atento a lo estipulado en la Cláusula Quinta, que rige la disolución del vínculo matrimonial y el cual emano la obligación alimentista, que entre otras cosas a la letra dice: "Que por lo que respecta a la pensión Alimenticia el señor ELEUTERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, proporciona el 50% de sus ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe como profesor, una vez hechas las deducciones de Ley dependientes de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de México, a sus hijos PAMELA MONSERRAT, MELISSA ELIZABETH y MARIO ALEJANDRO de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en forma quincenal, hasta terminado una profesión, arte u oficio y que será entregado a estos por conducto de la Cónyuge divorciante MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ" hago del conocimiento de su señoría ya que es imprescindible que nuestros hijos, como se puede apreciar en el hecho inmediato anterior, todos son mayores de edad, y quienes en su conjunto han hecho sus vidas, valiéndose por si mismos, destacando que a C. PAMELA MONSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, actualmente ya vive en unión libre, razón por la cual ya no quiso continuar con sus estudios, para dedicarse a su hogar. Por cuanto hace a la C. MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ella en el año dos mil quince, egreso de la Universidad Milenium de la Ingeniería en Alimentos, e incorporándose actualmente al campo laboral, finalmente respecto a MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en febrero del año dos mil dieciséis, fue egresado de la Universidad Privada de Teoloyucan de la Ingeniería en Mecatrónica, y actualmente ingreso al campo laboral y vive ya en unión libre con una persona. Hechos que si bien cierto, se me imposibilita comprobar con documento alguno, sin embargo para efectos de que su excelencia, tenga los medios de prueba idóneos para resolver, es por lo que solicito se gire atento oficio a la Dirección General de Profesiones, para que informen a la brevedad sobre si los C. C. PAMELA MONSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, actualmente cuentan con un nivel de estudios de Licenciatura y/o Carrera técnica, fecha en la que se obtiene la misma, e institución de la que egresan, lo anterior para los fines legales a que haya lugar; 4.- Finalmente y atendiendo a los hechos inmediatos anteriores, es por lo que recurro en la vía y forma propuesta a razón de que

es el caso de que a la fecha me siguen descontando el 50% de mis percepciones económicas Ordinarias como Extraordinarias, POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA vía nomina a favor de mis hijos, a pesar de ya haberse cumplido el convenio bajo los parámetros pactados y el cual rigió la disolución del vínculo matrimonial, aunado a que cada uno de mis hijos, son todos ya mayores de edad, han hecho vida en común con sus parejas, han egresado de las universidades a las que asistían e inclusive se encuentran ya inmersos al campo laboral haciéndose valer por si mismos, por lo que resultan ya improcedentes los descuentos que se efectúan sobre mis percepciones económicas, como pago de la labor que desempeño como profesor, lo que acredito con los recibos de nómina números 8404426 y 8334385 mismos que adjunto a la presente para debida constancia como ANEXOS SEIS Y SIETE; hecho lo anterior es por lo que solicito la cesación de la pensión alimenticia a favor de mis hijos C. C. PAMELA MONSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNANDEZ y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, y la cual sigue cobrando en su representación la C. MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, y se proceda a girar atento oficio a la Dirección de Remuneraciones al personal del Gobierno del Estado de México, ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sur número 205, Toluca, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de Mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los tres (03) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3823.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

ORLANDO CAMPOS ACOSTA, promueve por su propio derecho, en el expediente 278/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de OTILIO CAMPOS BERNAL Y ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) la declaración de que es propietario del LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA DOS, DE LA COLONIA BOSQUES DE IXTACALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA FRESNOS NÚMERO 156, COLONIA BOSQUES DE IXTACALA, C.P. 52919, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, por haber operado a su favor la prescripción positiva; B) la declaración que ha prescrito a su favor, mediante resolución judicial la posesión y por lo tanto lo ha convertido conforme a derecho en único propietario del citado inmueble; C) la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México a su favor respecto del citado inmueble, el cual tiene una superficie aproximada de: 392 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: CUARENTA Y NUEVE METROS CON LOTE SIETE, AL SURESTE; OCHO METROS CON CALLE FRESNOS, AL SUROESTE: CUARENTA Y NUEVE METROS CON LOTE NUEVE y AL NORESTE: OCHO METROS CON LOTE TREINTA Y CUATRO, mismo que se encuentra inscrito a las ocho horas con nueve minutos, del día cuatro de mayo del año mil novecientos noventa y tres, bajo la partida número 29, volumen 1104, libro primero, sección primera y D) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión; bajo los siguientes hechos: que OTILIO CAMPOS BERNAL al momento de realizar la compra venta, realizo contrato privado verbal de compra venta con el señor ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ mediante el cual adquirió para si el multicitado inmueble, que mediante contrato de compra venta de fecha quince de febrero del año dos mil ocho con OTILIO CAMPOS BERNAL adquirió dicho inmueble, que el precio materia de la compra venta fue de $1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que se pagó de contado, que desde el día quince de febrero del 2008 tiene la posesión material, de buena fe, a título de dueño, de manera pública, pacífica y continua, en virtud de lo anterior pretendo regularizar todo lo referente al inmueble, en donde se decrete que ha procedido a su favor la usucapión respecto del ya citado inmueble y con ello obtener lo que conforme a derecho le corresponde a través de la sentencia debidamente ejecutoriada con el propósito de purgar vicios de la adquisición. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la parte demandada OTILIO CAMPOS BERNAL y ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

3825.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 288/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSÉ TRINIDAD BOBADILLA CARMONA, en contra de JUAN MANUEL GARCÍA MIRA Y JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ, se hace saber que por auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que el suscrito tiene el pleno dominio y la propiedad del inmueble ubicado en CALLE CONVENTO PASEO DEL SAGRARIO NUMERO 27, HOY VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, C.P. 54050 o 54057, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; B) La restitución por los demandados al suscrito de la posesión del inmueble señalado en el inciso que antecede, con sus frutos y accesiones; C) El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión ilegitima de los demandados; D) La declaración judicial de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ, como vendedora y JUAN MANUEL GARCÍA MIRA como comprador, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONVENTO PASEO DEL SAGRARIO NUMERO 27, HOY VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, C.P. 54050 o 54057, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; E) La declaración judicial de nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil marcado con el número de expediente 715/2013, del Índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, relativo

a la acción de Prescripción Positiva hecha vale por JUAN MANUEL GARCÍA MIRA en contra de JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ y JOSÉ TRINIDAD BOBADILLA CARMONA: F) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: En fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, JOSÉ TRINIDAD BOBADILLA CARMONA adquirió la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en CALLE CONVENTO PASEO DEL SAGRARIO NUMERO 27, HOY VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, C.P. 54050 o 54057, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 08.00 metros con calle paseo del agrario, AL NORESTE en 15.00 metros con lote 37, AL SURESTE en 8.00 metros con propiedad particular y al SUROESTE en 15.00 con lote 39, en fecha cinco de febrero de dos mil uno la persona JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ, vendió el inmueble ubicado CALLE CONVENTO PASEO DEL SAGRARIO NUMERO 27, HOY VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, C.P. 54050 o 54057, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sin tener ninguna facultad para ello, el señor JUAN MANUEL GARCÍA MIRA, entabló un juicio Ordinario Civil con el número 715/213, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, promovido por JUAN MANUEL GARCÍA MIRA en contra de JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ Y JOSÉ TRINIDAD BOBADILLA CARMONA, la cual obtuvo resolución favorable para sus intereses de la cual ni siquiera conozco, toda vez que fue de manera dolosa y no fui emplazado personalmente, si no por persona diversa que no conozco.

En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los nueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3824.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A: MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ.

En el expediente 1039/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO Y DE CONTRATO), PROMOVIDO POR JUAN ALVA SÁNCHEZ EN CONTRA DE MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ y DANIEL ARTURO ROMERO CEPEDA, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazarla a Usted MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A).- La nulidad del juicio concluido, consistente en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por DANIEL ARTURO ROMERO CEPEDA en contra de MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ, substanciado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente 395/2018; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la nulidad del contrato de compraventa de fecha diez de abril de dos mil ocho, celebrado por MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ y DANIEL ARTURO ROMERO CEPEDA, respecto del inmueble denominado "SANTA ANITA" ubicado en el poblado de San Jerónimo Xonacahuacan, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie aproximada de 715.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran precisadas en la demanda; C).- La Nulidad de cualquier acto celebrado al amparo de dicho contrato; D).- La destrucción retroactiva de cualquier acto celebrado bajo el amparo del contrato de compraventa citado por resultar de un acto fraudulento; E).- La desocupación y entrega del inmueble descrito en líneas precedentes y F).- El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Con fecha quince (15) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor ROBERTO FLORES GARCÍA, adquirió el inmueble citado en líneas que anteceden, con una superficie de 10,281 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentra precisadas en el escrito inicial de demanda, que al carecer dicho inmueble e antecedentes registrales, realizó los trámites administrativos ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, en fecha ocho (8) de noviembre de dos mil cuatro (2004), se declaró procedente la inmatriculación administrativa solicitada, quedando registrada bajo la partida 724, volumen 92, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 9 de noviembre de 2004; que aproximadamente en el mes de diciembre de dos mil cuatro, MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ, sin consentimiento del promovente, entró en posesión de una fracción de aproximadamente 2,153 metros cuadrados, con las medidas y colindancias se encuentran descritas en la demanda; que en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil nueve (2009), promovió un juicio REIVINDICATORIO en contra de MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ, radicado actualmente en este Juzgado bajo el número de expediente 236/2009, en el que derivado de la contestación a la demanda, fueron llamados a juicio los terceros JUAN MANUEL GÓNZALEZ CORRALES, MARÍA GUADALUPE PACHECO MARTÍNEZ y DARIO SÁNCHEZ PÉREZ, a quienes la hoy codemandada señaló que ocupaban una fracción de dicho terreno, que dicho juicio una vez resuelto por las instancias que se precisan, ante la interposición del amparo directo y por las razones expuestas en su demanda, se resolvió amparar a la quejosa ante la existencia de litisconsorcio pasivo necesario; que existe la presunción humana de que MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ celebró un contrato de fecha diez (10) de septiembre de dos mil ocho (2008) de manera simulada. Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 27 de Agosto de 2019, se expiden los presentes edictos.

Tecámac, Estado de México, 19 de Agosto del año 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3993.- 30 agosto, 10 y 20 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Hago de su conocimiento que en el Juzgado Vigésimo de lo Familiar de la Ciudad de México se radico el expediente 1837/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de HURTADO GRANADOS MARIA DEL CARMEN a efecto de que comparezcan las personas con igual o mejor derecho a reclamar la herencia en la presente Sucesión dentro del plazo de cuarenta días posteriores a la última publicación, ante la autoridad exhortada a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder.

Ordenándose su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos diez (10) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a los veintiuno días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1592-A1.- 28 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE 1601/2010.

EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARMEN ERENDIRA PÉREZ GUTIÉRREZ, EXPEDIENTE NUMERO 1601/2010. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: "LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "W" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CUARENTA Y CINCO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA ASCARZA" Y EL UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE VEINTE DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA" UBICADO EN SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL", DEBIENDO PREPARARSE LA MISMA TAL Y COMO YA SE ENCUENTRA ORDENADA EN AUTOS, EN LA INTELIGENCIA QUE EL VALOR PARA EL BIEN MATERIA DE REMATE CON LA TASACIÓN O REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, LO ES LA CANTIDAD DE $432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR LO QUE LOS POSIBLES LICITADORES DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL ANTES INVOCADA, EN EL ENTENDIDO, QUE PARA LA FECHA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEBERÁN ESTAR VIGENTES TANTO EL AVALÚO COMO EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES.

EDICTOS QUE SE FIJARÁN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO “EL HERALDO”, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

3952.-29 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES PARA REMATE.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GONZALO ESPINOSA TORRES (QUIEN TAMBEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE GONZALO ESPINOZA TORRES) y JUANA RITA ALCÁNTARA REYES, expediente 132/2014. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil dictó uno auto que en su parte conducente dice: "...Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil diecinueve...” “... A su expediente 132/2014 el escrito de la apoderada de la parte actora...” “... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de veintiocho de mayo del año en curso, visible a fojas 521 a 522 del glose.-NOTIFÍQUESE.-DOY FE...” “...Ciudad de México, veintiocho de mayo del año en curso...” “...A su expediente 132/2014 el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA O SEA EL LOTE 10, MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO EN CONDOMINIO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "COLONIAL DEL LAGO" LOCALIZADO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de $655,080.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos...".-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-DOY FE.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SE

PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA DE HOY", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

3953.-29 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SECRETARIA "B".

EXP. 174/2007.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIGUEL ANGEL CUEVAS CHALE Y MARÍA LUISA CORONA DOMINGUEZ, expediente número 174/2007. La C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el inmueble ubicado en LA MANZANA 38, LOTE 7, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR SUTEYM-ALMOLOYA, COLONIA SUTEYM ALMOLOYA, MUNICIPIO ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, además deberán publicarse el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad $447,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al valor más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate. Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina Análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate.... "Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe. Doy fe.".

Se convocan postores por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

3975.- 29 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de GUILLERMO CRUZ ELIZALDE, expediente número 419/2013, ante este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia, ubicado en TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 1174, PISO 8, COLONIA EL TRIUNFO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO. La C. Juez dictó un auto de fecha 3 de julio de 2019 que en su parte conducente dice: Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en CASA MARCADA CON LA LETRA NÚMERO "D" CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SETENTA Y UNO, DE LA MANZANA UNO ROMANO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como base para el remate el avalúo rendido por el perito de la actora por la cantidad de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se publicarán por dos veces de siete en siete días, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado, facultándolo para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-CIUDAD DE MEXICO, A 08 DE JULIO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES.-RÚBRICA.

3950.-29 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA"

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas Veintiuno de junio y treinta de mayo ambos del dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TORRES GODINEZ JESUS y OTRO bajo el número de expediente 582/2009, el C.

Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

"...Se SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble AVENIDA PIRULES DEPARTAMENTO 004, EDIFICIO "C", CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DE ECATEPEC, UBICADO EL KILOMETRO 21 DE LA CARRETERA MÉXICO PACHUCA, EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC, MÉXICO, en esa virtud, siendo el precio para el remate la cantidad de seiscientos nueve mil pesos 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos.-DOY FE.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.-Ciudad de México, a 26 de Junio del 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

3976.- 29 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1965/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE BAUTISTA HERNÁNDEZ y GUADALUPE ZAMUDIO OSUNA, en contra de MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA, se dictó auto de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho se admitió la demanda, mediante proveído de fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble registralmente denominado Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en la Calle Polo Norte, número exterior 322, sector Distrito H -22, manzana 106, lote 59, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, fracción que se refiere en el documento base de la acción como el ubicado en el terreno o lote número 59, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli y la casa construida sobre dicho lote, marcada con el número exterior 322, de la Calle Polo Norte en la Colonia Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente inmueble ubicado en la Calle Polo Norte número exterior 322, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindas: AL NORTE: 16.00 metros con lote 58; AL SUR: 16.00 metros con lote 60; AL ORIENTE: 6.00 metros con lote 62; AL PONIENTE: 6.00 metros con Calle Polo Norte. Con una superficie de 96.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA: Con fecha 31 de Octubre del año 1992, adquirí mediante contrato privado de compraventa de MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DARIO PÉREZ LÓPEZ, MARTHA FLORES VELARDE, LUZ ANGÉLICA DE LEÓN BRESEÑO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete de junio del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3829.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 316/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VÍCTOR JARDÓN EMBRIZ, en contra de ZENAIDA BLANQUEL ALEGRÍA y DIMAS JIMÉNEZ MÉNDEZ, por AUTO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en Calle Filisola, número ciento dieciséis, en el Poblado de San Buenaventura, Toluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $923,346.97 (NOVECIENTOS

VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada por el perito tercero en discordia. Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia del Estado de México y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, a efecto de convocar postores.-Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, el dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3956.-29 agosto, 4 y 10 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 310/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por SALOMON HUETZALIN ZAMORANO MORENO en contra de MIRIAM RAQUEL PÉREZ SILLER por auto dictado en fecha TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE se ordenó emplazar por medio de edictos a la cónyuge citada MIRIAM RAQUEL PÉREZ SILLER ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de circulación amplia en esta población, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que lo une con MIRIAM RAQUEL PÉREZ SILLER Hechos: En fecha 26 de febrero de 2010 contrajo matrimonio SALOMON HUETZALIN ZAMORANO MORENO con MIRIAM RAQUEL PÉREZ SILLER, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, de dicho matrimonio procrearon a una hija de nombre ZARA RAQUENNEL ZAMORANO PÉREZ. Haciéndole saber a la cónyuge citada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada y en su caso presentar su contrapropuesta de convenio, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado de no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de julio de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODÍNEZ.-RÚBRICA.

1523-A1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. DIANA POSADAS CENTENO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 375/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del predio ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, COLONIA DEL PANTEÓN, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.61 metros con Dolores García Cruz; AL SUR: 21.92 metros con Luz del Carmen Alcántara Gutiérrez; AL ORIENTE: 6.05 metros antes con Panuncio Marín López, hoy Laura Bernal Alcántara; AL PONIENTE: 6.05 metros con Calle Privada.

CON UNA SUPERFICIE DE 129.13 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor RODOLFO GUILLERMO SANSORES DOMINGO, el cuatro de septiembre de dos mil seis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad.-DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4102.- 5 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 417/2019, promovido por MANUEL ALEJANDRO GÓMEZ MORALES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PÚBLICA, COLONIA DEL PANTEÓN, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUROESTE: 12.90 metros, con Lily Salgado Cienfuegos.

AL NORESTE: 15.00 metros, Jorge Bernal Valencia.

AL ESTE: 4.35 metros, con calle privada.

AL SURESTE: 9.90 metros, con calle privada.

AL NOROESTE: 4.20 metros, con (antes) señor Reyes Serrano Sánchez (hoy) Laura Bernal Alcántara.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 121.59 M2 (CIENTO VEINTIÚN PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, doce de junio de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4103.- 5 y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 417/2019, promovido por LEOPOLDO BERNAL ALCÁNTARA, por su propio derecho quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, COLONIA EL PANTEÓN, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.53 METROS CON LILY SALGADO CIENFUEGOS; AL SUR: 22.84 METROS, CON MANUEL ALEJANDRO GÓMEZ MORALES; AL ORIENTE: 6.05 METROS CON (ANTES) PANUNCIO MARÍN LÓPEZ, (HOY) LAURA BERNAL ALCANTARA, AL PONIENTE: 6.05 METROS CON CALLE PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 134.79 METROS CUADRADOS. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4104.- 5 y 10 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1071/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAQUEL CHÁVEZ CRUZ sobre un terreno que se encuentra ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN SAN PABLO HUATEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 85.00 metros, colinda con Antonio Vega; Al Sur: 80.00 metros, colinda con Consuelo Cruz Monroy, actualmente Alejandro Cruz Ordoñez; Al Oriente: 40.00 metros, colinda con Elena Pérez Viuda de Zúñiga actualmente con Gloria Zúñiga Pérez; y Al Poniente: 38.50 metros, colinda con J. Remedios Zúñiga Mendoza, con una superficie de 3,240.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto del dieciocho (18) de junio y veintiuno (21) de agosto, ambos de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

4105.- 5 y 10 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DEL CARMEN YBARRA MONCADA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1404/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio identificado como "TLANACAXTLA", ubicado en la CUARTA DEMARCACION, BARRIO LA ASUNCION PERTENECIENTE A LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.30 metros y colinda con Juan Bustamante Vázquez, AL SUR: 57.30 metros y colinda con Fidel Castañeda, AL ORIENTE: 15.00 metros y linda con Camino a Capilla Vieja, AL PONIENTE: 15.00 metros y linda con José Guadalupe Curiel Luna; con una superficie de 851.30 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA) metros cuadrados, indicando el promovente que el día doce (12) de octubre de dos mil nueve (2009) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MA. PILAR MORALES GUERRERO y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO bajo la clave catastral 090-01-303-09-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4090.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1381/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFREDO GIL SUAREZ, sobre un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número de la Comunidad de Coscomate del Progreso Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15 líneas de Poniente a Oriente 5.21, 13.55, 3.27, 1.36, 4.20, 3.80, 3.72, 5.63, 0.35, 6.16, 7.47, 10.50, 16.96, 3.53, 24.48 metros y linda con Carretera Josefina Sofía Gil Suarez y Laurencio Sánchez García, Al Sur: En tres líneas de Oriente a Poniente 27.88, 11.44, 27.92 metros y linda con Silvia Rodea Pérez y Ranulfo Sánchez García, Al Oriente: en una línea 61.02, metros y linda con Laurencio Sánchez García, Al Poniente: en una línea 56.06 metros y linda con Calle privada, con una superficie de 3826.00 metros cuadrados: en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO CIVIL, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4092.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 215/2019, promovido por ISABEL CORTES ROMERO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA DE HOMBRES ILUSTRES S/N, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.03 metros, con Sonia Tadeo Acosta.

AL SUR: 9.03 metros, con Enrique Romero Montes de Oca.

AL ORIENTE: 6.92 metros, con Aquiles Velázquez Mireles.

AL PONIENTE: 6.92 metros, con privada de Hombres Ilustres.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 62.48 M2 (SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4093.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 512/2019, el promovente MAHARA GETZEMANY BOLAÑOS HERNANDEZ, quien promueve en su carácter de apoderada legal de MARICELA HERNANDEZ GUERRERO, en la vía, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular ubicado en Avenida Independencia número cuatro Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 19.44 metros con Rogelio Hernández, actualmente CELIA AUSTREBERTA ZETINA; AL SUR: 19.44 metros con Daniel Siles actualmente JAIME SILES ROJAS, AL ORIENTE: 17.78 metros con Avenida Independencia; AL PONIENTE: 17.78 metros con Francisco Molina actualmente MARIA NIEVES MOLINA ZARAGOZA, con una superficie aproximada de 346.00 metros cuadrados. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en termino de ley, edictos que se expiden el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

4091.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1325/2019.

SEGUNDA SECRETARÍA.

MAGDALENA VELAZQUEZ LARA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "RANCHO VIEJO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO DE SAN VICENTE, EN LA TERCERA DEMARCACIÓN MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 57.78 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 81.30 metros y colinda con NASVY YETZABEL RODRIGUEZ GUZMAN; AL ORIENTE: 178.55 metros y colinda con VENANCIO CALDERÓN FLORES; AL PONIENTE: 191.45 con CALLE PRIVADA. Con una superficie de 12,783.42 metros cuadrados; y que lo posee desde el día diez (10) de marzo del año dos mil siete (2007), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de LIBRADO HERNÁNDEZ RIVAS.-PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) ---------- DOY FE. ----------

FECHA DE AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

701-B1.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 2533/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por PEDRO NOGUES VIZCAINO, respecto del inmueble ubicado en la segunda manzana, primera sección, denominado "Los Sabinos", localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: En siete líneas quebradas de poniente a oriente 22.90 metros, 60.60 metros, 41.02 metros, 53.94 metros, 28.50 metros, 29.56 metros y 28.08 metros, colinda con propiedad de Víctor Cortez y Pedro Artemio Nogues Buitrón; AL SUR: En cuatro líneas quebradas de poniente a oriente 47.90 metros, 31.80 metros, 107.60 metros y 12.15 metros y colinda con Socorro Mendoza Mendoza; AL ORIENTE: En cuatro líneas quebradas de norte a sur 33.74 metros, 35.35 metros, 33.70 metros y 58 metros

colinda con callejón y Aurelio Mendoza Piña; y AL PONIENTE: En dos líneas quebradas de sur a norte 76.90 metros y 12.90 metros colinda con José Ventura García Noguez. Teniendo una superficie aproximada de 20,608 metros cuadrados. Relación Sucinta de la solicitud: "…HECHOS: 1. El suscrito desde el 17 de mayo del año 2008, me encuentro en posesión quieta, pacifica, continua, de buena fe, con el carácter de propietario, de un terreno de los denominados de propiedad privada… 3. Consecuentemente y como lo demuestro con el Certificado respectivo…el citado inmueble No se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a cargo del Instituto de la Función Registral…". Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto: seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4094.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

HAGO SABER A QUIEN PUDIERA TENER MEJOR DERECHO:

Que en el expediente el número 567/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por Israel Díaz Hernández; respecto del bien inmueble ubicado en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.40 metros colinda con Francisco Muciño; al sur: 14.40 metros con el Rancho El Colorado y/o Raymundo Pineda; al oriente: 294.50 metros con Benito Díaz Hernández; al poniente: 294.50 metros con José Luis Díaz Hernández y Fernando Díaz Hernández, con una superficie aproximada de 4,240.80 metros cuadrados. La Doctora en Derecho María Mirella Flores Macedo Jueza titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los dos días de septiembre de dos mil diecinueve.-Auto que lo ordena de fecha: tres de julio de dos mil quince y veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.- Secretario Judicial de Acuerdos, M. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

4096.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La señora LUZ DEL CARMEN ALCÁNTARA GUTIÉRREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 374/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA COLONIA DEL PANTEÓN, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 21.92 metros con DIANA POSADAS CENTENO; AL SUR: 22.22 metros con LILY SALGADO CIENFUEGOS; AL ORIENTE: 06.05 metros, antes con PANUNCIO MARÍN LÓPEZ ahora con LAURA BERNAL ALCÁNTARA; y al PONIENTE: 06.05 metros con calle privada. Con una superficie total de 131.02 (ciento treinta y un) cuadrados.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-Dado en Toluca, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4100.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente número 808/2019, SALACIEL DE JESÚS PEÑA URIBE, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Carretera Chalco-Tenango, sin número en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie total de 5094.39 M2, (CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO METROS PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 89.00 MTS. Y LINDA CON PEDRO VELARDE, AL SUR: 64.40 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRINA DIAZ OROZCO, AL SUR: 30.90 MTS. Y COLINDA CON POZO DE AGUA TLACHIQUE 1, AL SUR 23.70 MTS. Y COLINDA CON POZO DE AGUA TLACHIQUE 1, AL ORIENTE: 67.00 MTS Y LINDA CON CARRETERA A CHALCO, AL PONIENTE: 24.45 MTS. Y LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Entregados en Amecameca, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de auto: veintiséis de junio del año dos mil diecinueve 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

4101.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 1379/2018.

PRIMERA SECRETARIA.

JESUS MANUEL CARRASCO ALVARADO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION por INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno MARCADO CON EL NUMERO VEINTE (20) INDISTINTAMENTE SIN NUMERO, EN LA AVENIDA JUAREZ, UBICADO EN EL POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, DE ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con LOTE BALDIO; AL SUR: 20.00 metros y colinda con PREDIO MARCADO NUMERO (21); AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con TERRENO BALDIO; AL PONIENTE; 10.00 metros y colinda con AVENIDA JUAREZ, con

una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados aproximadamente; y que lo posee desde el día trece (13) de agosto del año dos mil dos (2002), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de REGINA ALVARADO YESCAS.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A TREINTA (30) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).----------DOY FE.----------

FECHA DE AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

4089.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Que en los autos del expediente 724/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial) mediante Información de Dominio, promovido por LUCILA SARMIENTO ARIAS, MARTIN ALEJANDRO Y ERICK BRIAN de apellidos RAMOS SARMIENTO, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, a fin de acreditar que el lote de terreno y la casa sobre este construida, ubicado en calle Colina del Mirador, lote 1, manzana 75, de la Colonia Ampliación el Corralito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ya que lo hemos poseído por el tiempo y la condiciones necesarias para convertirnos en propietarios de dicho inmueble. Fundando la solicitud en los siguientes HECHOS: El inmueble que se pretende inmatricular se adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre LIDIA MENDEZ BELLO, como "Vendedora" y nuestro padre JOSE MARTÍN RAMOS HERNÁNDEZ, como "Comprador" con una superficie de sesenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.15 metros y colinda con Colina del Mirador, AL SUR: 10.00 metros y colinda con Colina Recinto, AL ESTE: 7.20 metros y colinda con propiedad de la señora LIDIA MÉNDEZ, AL OESTE: 4.20 metros y colinda con calle Colina de San Lorenzo. Mediante sentencia de adjudicación, dictada por el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE MARTÍN RAMOS HERNANDEZ se adjudicó a favor de los suscritos MARTÍN ALEJANDRO y ERICK BRIAN ambos de apellidos RAMOS SARMIENTO, en copropiedad, proindiviso y por partes iguales el 50% (cincuenta por ciento), de los derechos de propiedad habidos sobre el inmueble descrito en la parte considerativa de dicha resolución, aclarándose en el considerando III de la misma que el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de propiedad sobre dicho inmueble, le pertenecen a nuestra Señora madre LUCILA SARMIENTO ARIAS, a título de gananciales derivados de la sociedad conyugal, que constituyó con nuestro finado padre, que bajo protesta de decir verdad que a la fecha no se ha dado cumplimiento por las partes al quinto punto resolutivo de la sentencia de adjudicación, en virtud de que si bien es cierto se llevó a cabo por los suscritos la designación de Notario correspondiente este manifestó que no podría llevar a cabo el trámite en virtud de que dicho bien inmueble "NO SE ENCUENTRA INSCRITO" en el "INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL", Oficina Regional Naucalpan, que el citado inmueble lo tenemos en posesión de manera pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietarios, continua, el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna y que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y que no forma parte de otro inmueble de mayor superficie y no esta inscrito a favor de persona diversa.- Validación el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1647-A1.-5 y 10 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA "A".

EXP. No. 383/12.

En los autos del expediente número 383/2012 del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AMPARO NORMA QUINTANA CRUZ Y JORGE SAN PEDRO ALVAREZ, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, en cumplimiento a los autos de fechas ocho de julio del año en curso y tres de marzo del dos mil diecisiete, ordeno señalar LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE consistente en: EL DEPARTAMENTO 402, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 16, DE LA MANZANA D, EDIFICIO C, DEL FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, siendo precio de avalúo la suma de $383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD Y EN EL PERIODICO LA JORNADA POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

4178.-10 y 23 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio VÍA DE APREMIO, promovido por CAMPOS CRUZ EDUARDO y LUCIA DE LOURDES SOTELO ALCALA en contra de ANTONIO JIMÉNEZ PÉREZ y RAQUEL RAMOS ORTIZ, expediente 579/2014, EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO VICTOR HOYOS GANDARA ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo el inmueble ubicado en: LA MANZANA 106 LOTE 13, COLONIA ESPERANZA MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; Sirviendo como

base para el remate la cantidad de $1´688,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, lo anterior con fundamento en los artículos 570 y 573 del Código antes invocado, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY, DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE.-CIUDAD DE MEXICO A 14 DE AGOSTO DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

4176.-10 y 23 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA “A”.

EXP. 1147/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha nueve de agosto del año en curso, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por LITIGACIÓN RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES A BAJO PRECIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ESPINOZA TORRES DE CARRETO CRESCENCIA Y ARTEMIO JAVIER CARRETO CHAMORRO, expediente número 1147/2018, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por proveído de nueve de agosto del año en curso; señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble objeto del presente remate, CASA TRIPLEX, NÚMERO 3 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL FRACCIONAMIENTO “VALLE DE ANAHUAC”, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA VALLE DE TEOTIHUACAN, NÚMERO EXTERIOR 129, SECTOR SECCIÓN “B”, MANZANA NÚMERO 77, LOTE 4, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $512,000.00 M.N (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con una rebaja del VEINTE POR CIENTO.-CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

4174.-10 y 23 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

Persona a emplazar: BERTHA RUBIO DE CASTREJÓN.

En el expediente número 969/2018, relativo al juicio sobre el ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O POSITIVA), promovido por GLORIA LETICIA NOGUEDA PINEDA, en contra de BERTHA RUBIO DE CASTREJÓN, el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante autos de seis de marzo de dos mil diecinueve y auto de uno de agosto de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a: BERTHA RUBIO DE CASTREJÓN, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

I) La acción de USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O POSITIVA, que se ha consumado a favor de la parte actora y en tal virtud la declaración judicial que ha operado a su favor la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O POSITIVA respecto del lote de terreno adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y seis y construcción que sobre él se encuentre, ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA DOSCIENTOS ONCE DE LA ZONA UNO B, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL, CIUDAD SATÉLITE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE ATANASIO GARZA RÍOS, NÚMERO 5, LOTE 28, MANZANA 211, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE ZONA ORIENTE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, así como las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en veinticinco metros con lote veintisiete; AL SUR, en veinticinco metros con lote número veintinueve; AL ORIENTE, en ocho metros doscientos un milímetros con Atanasio Garza Ríos y AL PONIENTE, en once metros setecientos noventa y nueve milímetros, con los lotes números veintiuno y veintidós; dicho predio dista diecisiete metros cuatrocientos treinta milímetros en línea curva al punto de tangencia de la curva de la esquina.

II) La inscripción del título de propiedad a favor de la actora, bajo la partida número 102, Volumen 33, libro primero, sección primera, que comprende el folio electrónico número 00150403 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Naucalpan, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se declare que se ha consumado la acción USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O POSITIVA respecto del lote de terreno adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y seis y construcción que sobre él se encuentre, ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA DOSCIENTOS ONCE DE LA ZONA UNO B, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL, CIUDAD SATÉLITE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE ATANASIO GARZA RÍOS, NÚMERO 5, LOTE 28, MANZANA 211, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE ZONA ORIENTE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, así como las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en veinticinco metros con lote veintisiete; AL SUR, en veinticinco metros con lote número veintinueve; AL ORIENTE, en ocho metros

doscientos un milímetros con Atanasio Garza Ríos y AL PONIENTE, en once metros setecientos noventa y nueve milímetros, con los lotes números veintiuno y veintidós; dicho predio dista diecisiete metros cuatrocientos treinta milímetros en línea curva al punto de tangencia de la curva de la esquina.

III) La cancelación del registro como titular registral de la C. BERTHA RUBIO DE CASTREJÓN, bajo la partida número 102, Volumen 33, Libro Primero, Sección Primera, que comprende el folio real electrónico número 00150403, así como todas las anotaciones o gravámenes que existan y recaigan sobre el inmueble antes señalado.

IV) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

DOY FE.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-Validación: Fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

4175.-10, 20 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MERCEDES RAMÍREZ GONZALEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1298/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "SOLEDANCO", ubicado en "PROLONGACIÓN DE MISIONEROS SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE PROLONGACIÓN DE MISIONEROS, SUR.- 15.00 METROS Y COLINDA EL VENDEDOR ADOLFO RIVERA RODRIGUEZ, AL ORIENTE.- 34.00 METROS COLINDA CON EL VENDEDOR ADOLFO RIVERA RODRIGUEZ, AL PONIENTE.- 34.00 METROS Y COLINDA CON EL SRA. AMALIA PEREZ RAMOS. Con una superficie aproximada de 510.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ADOLFO RIVERA RODRIGUEZ, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de quince años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS 09 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4182.-10 y 13 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

CITACIÓN: Por medio del presente y en términos de los autos dictados por esta autoridad en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, se procede a citar a MARTIN GALLEGOS SEGURA, para que comparezca dentro del término de TREINTA DIAS a apersonarse al Procedimiento Especial de Ausencia, promovido por MICAELA MORENO GOMEZ, que se encuentra radicado en el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente 205/2019, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica el juzgado, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. El escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: MICAELA MORENO GOMEZ con el carácter de esposa del señor MARTIN GALLEGOS SEGURA, vengo a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, relativo a la solicitud de Declaración de Ausencia de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA, para proceder a designar administrador de bienes y posteriormente proceder a la entrega de los bienes del ausente MARTIN GALLEGOS SEGURA a MICAELA MORENO GOMEZ, mediante detallado inventario, concediéndose a MICAELA MORENO GOMEZ la administración de los bienes del ausente. Fundó el presente en las siguientes consideraciones de hecho: El C. MARTIN GALLEGOS SEGURA de estado civil casado, con la señora MICAELA MORENO GOMEZ y de dicha unión, procrearon tres hijas de nombres ESPERANZA LILIANA, ISABEL y VANESA de apellidos GALLEGOS MORENO. El último domicilio del C. MARTIN GALLEGOS SEGURA, lo fue el ubicado en Calle Pirules, Lote 7, Manzana 142, entre Calle Nogal y Lima, Colonia Las Huertas 1era. Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53427. Es el caso que el día 21 de mayo de 2000, mi esposo salió del domicilio conyugal, con rumbo a San Luis Potosí, sin que hasta el momento haya regresado. El 18 de agosto de 2017, la C. MICAELA MORENO GOMEZ se presento ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, a iniciar su carpeta de investigación por el delito de desaparición de persona, misma a la cual recayó el número RU/PGJE/SLP/VRY/UAT/466/2017, es por lo que procede se declare la declaración de ausente de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA. Publíquese el presente edicto TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, en cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año en curso.-NOTIFICADORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C. P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

1681-A1.-10, 20 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA No. 1301 en contra de VICTOR VARGAS RAMÍREZ Y GLORIA PATLÁN PRIETO DE VARGAS número de expediente 924/2016, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "I" DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "CELTAS", EDIFICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN" UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; que conforme al certificado de gravámenes se identifica como CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCION, UBICADO EN LA CALLE CELTAS MANZANA 8, LOTE 2, VIVIENDA UNIDAD I, COLONIA VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de $330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, el valor del inmueble en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requerimiento no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, para efectos de su consulta.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. JOSE MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

4186.-10 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

NUM. EXP. 196/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARIA DEL SOCORRO ARTEAGA POZOS, NÚMERO DE EXPEDIENTE 196/2014, LA C. JUEZ DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- -

En la Ciudad de México a LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble hipotecado ubicado en: CASA UBICADA EN AVENIDA PASEO DE GUADALUPE NUMERO CUARENTA Y SEIS (46), MANZANA UNO (1), LOTE SIETE (7), Y SU CORRESPONDIENTE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO; TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "B", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO. ACTUALMENTE IDENTIFICADA COMO LA CASA UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR "PASEOS DE TULTEPEC II", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PASEO DE GUADALUPE, NUMERO EXTERIOR CUARENTA Y SEIS (46), NUMERO INTERIOR "B", MANZANA UNO (1), LOTE SIETE (7), VIVIENDA "B", ASÍ COMO SU RESPECTIVO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, COLONIA PASEOS DE TULTEPEC II, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio fijado en la primera almoneda celebrada el quince de mayo del año en curso, que corresponde a la cantidad de $523,200.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el equivalente a las dos terceras partes de esta última cantidad; .- .....-LA C. JUEZ ACUERDA: A lo solicitado con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se ordena sacar de nuevo a pública subasta EN TERCERA ALMONEDA el inmueble descrito en líneas que antecede sin sujeción a tipo. Y para que tenga verificativo el remate en TERCERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, .- ... --se concluye siendo las once horas con veinte minutos del día, mes y año, citados al inicio de la presente subasta. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe. Doy Fe.- y da fe. Doy Fe

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CIVIL LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

4179.-10 y 23 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA “A”.

EXP. No. 1230/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU CESIONARIO CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. HOY PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. en contra de MARIA TERESA GONZALEZ SOTELO bajo el número de expediente 1230/2012, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, LIC. ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve dictó lo siguiente en su parte conducente; en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en: UBICADO EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 4, DEL LOTE 36, DE LA MANZANA 70 UBICADO EN LA CALLE SEXTA CERRADA DE BOSQUES DE ÁLAMOS NÚMERO 7, DEL CONJUNTO LOS HÉROES TECÁMAC II, CONOCIDO EN LA PARTE HABITACIONAL COMO "BOSQUES" UBICADO EN LA

CARRETERA FEDERAL MÉXICO-LECHERÍA Y AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: SUPERFICIE DE 100.19 metros cuadrados; PLANTA BAJA con superficie de 30.21 metros cuadrados.- AL SURESTE.- En 2.99 metros con patio de servicio; AL SUROESTE.- En 10.105 metros con propiedad privada; AL NOROESTE.- En 2.99 metros con cajón de estacionamiento; AL NORESTE.- En 10.105 metros con casa 3; EN NIVEL 1 SUPERFICIE PLANTA ALTA con superficie de 34.99 metros cuadrados: AL SURESTE.- En 1.99 metros con vacío a su patio de servicio; AL SUROESTE.- En 0.20 metros con vacío a su patio de servicio, AL SURESTE.- En 1.00 metros con vacío a su patio de servicio; AL SUROESTE.- En 11.435 metros con propiedad privada; AL NOROESTE.- En 1.00 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL SUROESTE.- En 0.20 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL NOROESTE.- En 1.99 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL NORESTE.- En 11.835 metros con casa 3; EN NIVEL 2 con superficie de 34.99 metros cuadrados: AL SURESTE.- En 1.99 metros con vacío a su patio de servicio; AL SUROESTE.- En 0.20 metros con vacío a su patio de servicio; AL SURESTE.- En 1.00 metros con vacío a su patio de servicio; AL SUROESTE.- En 11.435 metros con propiedad privada; AL NOROESTE.- En 1.00 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL SUROESTE.- En 0.20 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL NOROESTE.- En 1.99 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL NORESTE.- En 11.835 metros con casa 3; PATIO DE SERVICIO con superficie de 5.83 metros cuadrados: AL SURESTE.- En 2.99 metros con propiedad particular; AL SUROESTE.- En 1.95 metros con propiedad privada; AL NOROESTE.- En 2.99 metros con su propia casa; AL NORESTE.- En 1.95 metros con casa 3; CAJÓN FIJO DE ESTACIONAMIENTO con superficie de 16.28 metros cuadrados: AL SURESTE.- En 2.99 metros con su propia casa; AL SUROESTE.- En 5.445 metros con propiedad privada; AL NOROESTE.- En 2.99 metros con vía pública; AL NORESTE.- En 5.445 metros con casa 3; y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $689,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo. Así mismo mediante auto de fecha trece de agosto dictó lo siguiente: Ciudad de México a trece de agosto del dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta.- Visto su contenido, se tienen por vertidas las manifestaciones del promovente, para los efectos legales a que haya lugar.- Y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, fecha que se señala dada la excesiva carga de trabajo del Juzgado y porque así lo permite la agenda de la Secretaría, debiéndose preparar tal y como se encuentra ordenado en autos, y se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en auto del cuatro de julio del dos mil diecinueve.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil, ELVIRA CARVAJAL RUANO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-****

EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA PUBLICACIÓN Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TABLA DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4180.-10 y 23 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 620/2019, promovido por DOLORES OROZCO GONZÁLEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al TERRENO UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL PARAJE DENOMINADO AMIMIALCO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 30.45 metros con José Antonio Lara Estévez, actualmente con Daniel Barrera González; AL SUR: 30.45 metros con Francisco Lara Estévez, actualmente con Margarita Lara Estévez y Yolanda Lara Estévez; AL ORIENTE: 12.00 metros con Rancho Santa Rosalía, propiedad del señor Alberto Mejía Arzate, actualmente con su sucesión representada por su albacea el C. Alberto Fernando Mejía Damián y AL PONIENTE: 12.00 metros con calle en proyecto, actualmente privada de Gardenias. Con una superficie de 364.10 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA ENTIDAD. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

ACUERDO: QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4169.- 10 y 13 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 1069/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por Karla Xóchitl Gutiérrez García y Luisa Citlali Gutiérrez García, respecto de un inmueble ubicado en Paraje denominado Tecomatitla sin número, Barrio de San Martín, Municipio de Malinalco Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias al Norte: en cuatro líneas, de 11.25, 17.20, 3.80 y 6.65 metros con Karla Xóchitl Gutiérrez García; Al Sur: En seis Líneas, de 3.80, 8.75, 4.65, 9.30, 21.70 y 4.20 metros con Martha Herrera y Malaquías Maldonado; al Oriente: 35.10 metros con Rubén Cabrera; Al Poniente: 41.90, metros con Karla Xóchitl Gutiérrez García y Luisa Citlali Gutiérrez García, con una superficie de 1,780.00 metros cuadrados, el que fuera adquirido mediante contrato de compra venta, celebrado con el señor Onésimo Gutiérrez Pérez, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la

entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México, a los veintinueve días de agosto de dos mil diecinueve.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

4170.- 10 y 13 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A quién se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1068/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por Karla Xóchitl Gutiérrez García y Luisa Citlali Gutiérrez García, respecto de un inmueble ubicado en Paraje Denominado Tecomatitla sin número, Barrio de San Martín, Municipio de Malinalco, México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: en once líneas de 10.65, 2.50, 1.17, 7.52, 7.45, 4.12, 5.00, 5.68, 4.72, 7.30, y 6.85 metros con Amadeo Hernández; al Sur: en doce líneas de 12.05, 1.88, 3.55, 3.10, 2.70, 8.85, 7.30, 5.20, 4.97, 5.70, 11.30 y 2.65 metros con Julio César Romero Rangel; al Oriente: en cinco líneas de 41.90, 2.30, 12.49, 4.05 y 9.75 metros con Karla Xóchitl Gutiérrez García y Luisa Citlali Gutiérrez García; al Poniente: 9.90 metros con paso de servidumbre. Con una superficie aproximada de 2,054.15 metros, que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha quince de agosto de dos mil dos, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quiénes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los dos días de septiembre de dos mil diecinueve.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4170.- 10 y 13 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXP. 1401/2018.

EMPLAZAR A: MARTHA DOMINGA ROMERO SERRANO Y ARIEL VALDEZ ARROYO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDOS DE FECHA TRECE DE FEBRERO Y VEINTICUATRO DE JUNIO, AMBOS DEL DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARTHA DOMINGA ROMERO SERRANO Y ARIEL VALDEZ ARROYO, EXPEDIENTE 1401/2018, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: “Ciudad de México, a trece de febrero del año dos mil diecinueve... con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a MARTHA DOMINGA ROMERO SERRANO Y ARIEL VALDEZ ARROYO, en los términos del proveído de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dichos demandados que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles...”; “México Distrito Federal, a diecinueve de noviembre del año dos mil quince.- Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la persona ocursante para que dentro del término de CINCO DIAS desahogue la prevención que se le hace, consistente en: 1.- Que exhiba un juego de copia de su demanda y documentos base de la acción a fin de notificar a la acreedora que se menciona en el documento base de la acción, toda vez que se encuentra como diverso acreedor en primer lugar...”; “México, Distrito Federal a veintisiete de noviembre del dos mil quince... Se tiene por presentado a HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderado JUAN MANUEL VERGARA RAMIREZ personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la Copia Certificada que exhibe demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, de los C.C. MARTHA DOMINGA ROMERO SERRANO Y ARIEL VÁLDEZ ARROYO, las prestaciones que precisa en su demanda, la cual se admite en la vía y forma propuestas con fundamento en los artículos 255, 256, 468 al 481 y relativos del Código de Procedimientos Civiles... Con las copias simples exhibidas debidamente selladas, foliadas, rubricadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada...”; “Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis... A sus autos el escrito presentado por JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ, quien se ostenta como apoderado del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, quien a su vez es cesionaria de la parte actora, como se desprende del testimonio notarial 10,896 que exhibe, el cual contiene la ratificación de la Cesión de Derechos de Crédito, Litigiosos y Adjudicatarios, respecto del crédito materia del presente juicio, celebrada por la actora HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como cedente y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como cesionario. Asimismo, dicho instrumento notarial contiene el Contrato de Cesión de Derechos de Crédito, Litigiosos y de Adjudicación, sobre el crédito objeto del presente juicio, celebrado entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como cedente y el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionario, a quien en lo sucesivo deberá tenerse como parte actora en el presente juicio...”.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS.-CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

4173.- 10, 13 y 19 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1207/2019, LEÓN FLORES VICENTE ROBERTO promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN respecto del predio denominado "SAN FRANCISCO TLAPALA" ubicado en EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con la señora JOVITA FLORES en fecha veinte (20) de febrero de dos mil cuatro (2004), inmueble que desde esa fecha tiene en posesión de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y con el carácter de propietario, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 7,766 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: MIDE 244.50 METROS COLINDA CON VICENTE LEÓN FLORES.

AL SUR: MIDE 191.20 METROS COLINDA CON FRANCISCO ALEMÁN.

AL ORIENTE: MIDE 43.40 METROS COLINDA CON FRANCISCO ALEMÁN.

AL PONIENTE: MIDE 42.50 METROS COLINDA CON MIGUEL LEÓN.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitido a trámite el procedimiento, el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

713-B1.- 10 y 13 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1197/2019, JOSÉ MIGUEL LEÓN ROMO promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN respecto del predio denominado "TLATONGUITO" ubicado en SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor FRANCISCO LEÓN ROMO en fecha catorce (14) de febrero de dos mil dos (2002), inmueble que desde esa fecha tiene en posesión de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y con el carácter de propietario, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 45,794.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: MIDE 293.00 METROS COLINDANDO CON FRANCISCO ALEMÁN.

AL SUR: MIDE 115.32 METROS COLINDANDO CON CARRETERA MÉXICO- PACHUCA Y 53.20 METROS CON SEÑORA LETICIA MUÑOZ O.

AL ORIENTE: MIDE 170.70 METROS COLINDA CON MARGARITA FLORES RAMÍREZ.

AL PONIENTE: MIDE 126.20 METROS COLINDA CON CAMINO REAL Y 100 METROS COLINDA CON LETICIA MUÑOZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitido a trámite el procedimiento, el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

713-B1.- 10 y 13 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1199/2019, EMILIO LEÓN ROMO promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN respecto del predio denominado "TEXOCOTITLA" ubicado en EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor JOSÉ MIGUEL LEÓN ROMO en fecha catorce (14) de febrero de dos mil dos (2002), inmueble que desde esa fecha tiene en posesión de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y con el carácter de propietario, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 50,787.25 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 116.70 METROS COLINDA CON VICENTE ROBERTO LEÓN FLORES.

AL SUR: 78.60 METROS COLINDA CON FRANCISCO ALVARADO G. Y 69.70 COLINDA CON SEÑOR DIONICIO VERA GARCÍA.

AL ORIENTE: 287.20 METROS COLINDA CON FRANCISCO ALEMÁN Y 77.50 COLINDA CON DIONICIO VERA GARCÍA.

AL PONIENTE: 401.90 METROS COLINDA CON SEÑOR FRANCISCO ALEMÁN.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitido a trámite el procedimiento, el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

713-B1.- 10 y 13 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ALBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que MARICELA JIMÉNEZ LUNA, demanda en los autos del expediente 955/2018, lo relativo al Juicio ORDINARIO DE USUCAPIÓN, respecto del Inmueble ubicado en la manzana 25, lote 9, Calle Jacarandas número 122, Colonia La Perla, respecto de contrato de compraventa de que realizo con JORGE RUIZ PÉREZ, el treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 23.05 METROS CON LOTE 08.

SUR: 22.90 METROS CON LOTE 10.

ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE JACARANDAS.

PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE PINO.

Con una superficie total de 183.07 (ciento ochenta y tres metros con siete centímetros).

La actora MARICELA JIMÉNEZ LUNA, demanda de ALBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ y JORGE RUIZ PÉREZ, la declaración mediante sentencia definitiva, que ha operado a su favor la usucapión del terreno en litigio, y la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiendo copia certificada al Registrador de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la cancelación de la inscripción del demandado y se realice la inscripción a su favor, basándose en los siguientes hechos: El treinta de septiembre de dos mi trece realizo contrato de compraventa con el señor JORGE RUIZ PÉREZ, entregándole la posesión ese mismo día, del lote de terreno en litigio, el cual se encuentra inscrito a favor del señor ALBERTO VÁZQUEZ LOPEZ, bajo el folio real electrónico 00000553, de doce de noviembre de dos mil siete; La posesión que ha tenido respecto del inmueble, ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, con atributos de ser pública y de buena fe y fundada en justo título, ejerciendo actos de dominio.

Ignorándose el actual domicilio del demandado ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ, por lo que, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente que sea la última publicación de esté Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUALQUIER DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEÍDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019.-DOY FE.

PARA VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de agosto de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

717-B1.- 10, 20 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. MARÍA DOLORES Y ALEJANDRA DE APELLIDOS GONZÁLEZ YAÑEZ.

Se le hace saber que Jesús Elías González Garrido y Delia González Garrido, por su propio derecho, bajo el expediente número 1657/2016, promovieron ante este Juzgado JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS GONZÁLEZ TAVERA, fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha seis de diciembre de dos mil siete falleció el señor Jesús González Tavera, que el señor JESÚS GONZÁLEZ TAVERA otorgó testamento público abierto ante la fe del Notario Público número ochenta y cuatro del Estado de México, el instrumento notarial número 38,190, volumen 1,170 de fecha quince de octubre de dos mil siete, de la cláusula primera inciso b) del testamento, el finado lega a favor de DELIA GONZÁLEZ GARRIDO y JESÚS ELIAS GONZÁLEZ GARRIDO, el inmueble ubicado en calle Caballo Bayo, número sesenta y seis, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, por partes iguales y con derecho a acrecer entre ellos, con la obligación de otorgar alimentos a quien confirme a derecho corresponda, que no han tenido acercamiento con sus medios hermanos MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ YAÑEZ, JUAN CARLOS GONZÁLEZ YAÑEZ, ALFREDO GONZÁLEZ YAÑEZ, JOSE ALBERTO GONZÁLEZ YAÑEZ, JESÚS GONZÁLEZ YAÑEZ, LEOBARDO GONZÁLEZ YAÑEZ, ALEJANDRA GONZÁLEZ YAÑEZ, MARÍA DOLORES GONZÁLEZ YAÑEZ y ROSA MARÍA GONZÁLEZ YAÑEZ, desconociendo sus actuales domicilios suponiendo que los mismo tiene su domicilio en la calle Cuatro Milpas, número ochenta y cinco, colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, que el finado los registro en compañía de su señora madre, que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria, ni adoptó o procreó más descendientes. El Juez por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, se tuvo por radicada la presente sucesión y por auto de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, ordenó la notificación por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la denuncia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para notificar a María Dolores y Alejandra de apellidos González Yáñez por EDICTOS por tanto publíquese una relación sucinta de la denuncia que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndolas que si pasado el plazo no comparece por SI,

POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de junio de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

718-B1.- 10, 20 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. SARA ESPINOZA GONZÁLEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1027/2016, demando en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN DE J. ASCENCIÓN TÉLLEZ ORTEGA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 88, número oficial 335, calle Paloma Negra, Colonia Aurora, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 17.00 metros con lote 5, Al Sur 17.00 metros con lote 7, Al Oriente 09.00 metros con lote 32 y al Poniente 09.00 metros con calle Paloma Negra. B) LA cancelación de la inscripción que existe actualmente a favor del demandado J. ASCENCIÓN TÉLLEZ ORTEGA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Nezahualcóyotl, bajo la partida número 200, volumen 18, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de diciembre de 1968, actualmente bajo el folio real electrónico número 149684, respecto del lote del lote de terreno motivo de la litis. C) El pago de los gastos y costas que origina la tramitación del presente juicio.

Narrando en los hechos de su demanda que en fecha seis de enero del año dos mil nueve, en el interior del inmueble motivo de la litis y frente a la presencia de varios testigos, SARA ESPINOZA GONZÁLEZ celebró contrato de compraventa como compradora con el Sr. J. ASCENCIÓN TÉLLEZ ORTEGA como vendedor, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 88, número oficial 335, calle Paloma Negra, Colonia Aurora, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y en ese momento le fue entregada la posesión física y material de dicho lote de terreno. Desde el seis de enero del año dos mil nueve, la actora ha venido poseyendo el lote de terreno descrito en líneas precedentes de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, toda vez que a partir del seis de enero de dos mil nueve, fecha en que adquirió el lote de terreno mediante justo título, es decir mediante contrato de privado de compraventa que celebro con el demandado el Sr. J. ASCENCIÓN TÉLLEZ ORTEGA, todos los vecinos han visto y se han percatado de lo adquirió sin violencia, además de que nunca ha sido molestada, perturbada o despojada en su posesión, y a partir de que lo posee ha realizado actos de dominio sobre dicho lote de terreno ya que ha edificado construcción en la que ha habitado con su familia, así también ha realizado el pago de impuestos estatales y municipales que genera dicha posesión, pago de impuesto predial, pago de consumo de agua; así también ha participado con los vecinos al mejoramiento de la calle y de la Colonia.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a J. ASCENCION TELLEZ ORTEGA por edictos haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: “OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA”, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

718-B1.- 10, 20 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A: EFRAIN LOPEZ AGUILAR, se hace de su conocimiento que ANGEL BAUTISTA ALCALA, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 964/2018, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de ser el suscrito ANGEL BAUTISTA ALCALA, el legítimo propietario por USUCAPION, del inmueble ubicado en el lote de terreno número veinticinco, de la manzana “S”, de la Unidad Vecinal II, del conjunto habitacional “Santa Cecilia”, en Tlanepantla de Baz, Estado de México, y que actualmente es calle de las Medinas, número 22, Fraccionamiento, “Santa Cecilia”, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de (75.00 mts), setenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: en siete metros cincuenta centímetros con la calle de las Medinas, vía publica de su ubicación; AL NOROESTE: en diez metros con el lote veintiséis; AL NORESTE: en siete metros cincuenta centímetros con lote cuatro; AL SURESTE: en diez metros con lote veinticuatro, Dicha petición obedece a que el bien inmueble antes señalado lo he poseído en concepto de propietario, por más de cuarenta y un años, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública a la vista de todos los vecinos, como único propietario del inmueble citado con antelación, durante todos estos años, jamás he sido molestado por autoridad o persona alguna que mencione tener un mejor derecho de propiedad que el suscrito, por lo que he cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, a que se refieren los artículos 1151 y 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil para el Estado de México; B.- La cancelación de la inscripción de la propiedad, en términos de Ley, que se encuentra registrada ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a favor de EFRAIN LOPEZ AGUILAR, bajo el folio real electrónico número 00329341, inscrito bajo la partida 155, volumen 112, Libro Primero, Sección Primera, apéndice 108, 913, de fecha 24 de febrero de 1969, perteneciente al inmueble descrito con antelación y materia de la presente litis; C.- En consecuencia de lo anterior y con fundamento en el artículo

5.141, del Código Civil para el Estado de México, se ordena la NUEVA INSCRIPCIÓN ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a nombre del suscrito ANGEL BAUTISTA ALCALA, lo anterior para efectos de que la resolución que dicte el Juez, sirva como título de propiedad suficiente para el suscrito, tal y como lo estipula el artículo antes mencionado; D.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; y respecto a los hechos se asevero que en fecha quince de julio de mil novecientos setenta y siete, celebro contrato privado de compraventa siendo en su calidad de vendedor el señor EFRAIN LOPEZ AGUILAR, y ANGEL BAUTISTA ALCALA, como comprador teniendo como objeto del contrato el inmueble señalado en la prestación marcada con el inciso A), pactando como precio de la compraventa la cantidad de $35,000.00, cantidad que fue pagada en una sola exhibición y a la firma del contrato basal y que el mismo sirvió de recibo de la cantidad entregada, el mismo día el señor EFRAIN LOPEZ AGUILAR, le dio posesión física, jurídica, y material del inmueble motivo de la compraventa, y desde esa fecha hasta hoy el actor tiene la posesión del mismo, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de EFRAIN LOPEZ AGUILAR, bajo el folio real electrónico 00329341, bajo el número de partida 155, volumen 112, Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de febrero de 1969; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado EFRAIN LOPEZ AGUILAR, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de mayor circulación en esta ciudad "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día diez de julio del dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

719-B1.- 10, 20 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ARCADIO MÉNDEZ M., en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y uno (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictados en el expediente número 410/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de la Acción Plenaria de Posesión, Promovido por MARÍA ISABEL NIÑO REYNA, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita MARÍA ISABEL NIÑO REYNA tiene mejor derecho que los demandados para poseer la propiedad respecto del lote de terreno ubicado e identificado como el LOTE 12, MANZANA 18-A, COLONIA AURORA SUR, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, también identificado con el NÚMERO 78, DE LA AURORA SUR, CALLE PICHIRILO, LOTE 12, MANZANA 18-A, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que consta de una superficie de 153 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE EN 17.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE EN 09.00 METROS CON CALLE PICHIRILO, y AL PONIENTE EN 09.00 METROS CON LOTE 37. B).- La restitución, desocupación y entrega por los demandados a la suscrita del inmueble de mi propiedad C).- El pago de los daños y perjuicios causados por la posesión del demandado. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio HECHOS: 1).- En fecha 16 de septiembre de 2012, la suscrita MARÍA ISABEL NIÑO REYNA celebre contrato de compra- venta con la señora BERTHA REYES BORJAS respecto del bien inmueble LOTE 12, MANZANA 18-A, COLONIA AURORA SUR, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, también identificado con el NÚMERO 78, DE LA CALLE PICHIRILO, LOTE 12, MANZANA 18-A, COLONIA BENITO JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 2).- En la celebración de dicho contrato de compra-venta la suscrita cubrí el precio convenido mediante efectivo entregado y 21 depósitos bancarios realizados en diversas fechas a la cuenta número 85071360269840 y 85071421677430 de la Institución Banco Azteca S.A., a nombre de BERTHA REYES BORJAS, que amparan la cantidad de un millón doce pesos, y recibiendo en dicho acto la posesión física y material del inmueble materia del contrato, 3).- El lote de terreno que adquirí cuenta con una superficie aproximada 153 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias descritas en el hecho número 1, 4).- En la misma fecha de la celebración del contrato de compra-venta, la señora BERTHA REYES BORJAS, me acredito su calidad de propietario y; al efecto me exhibió y entrego copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 10 de febrero de 1998, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, número 200/1997, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Procedimiento Judicial mediante el cual mi vendedora BERTHA REYES BORJAS, fue declarada propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, 5).- En fecha 06 de marzo de 1998 derivado del juicio referido en el hecho que antecede y mediante el oficio 493, el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, giro atento oficio al entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ordeno inscribir a favor de la señora BERTHA REYES BORJAS, la resolución de mérito en el antecedente registral y bajo el asiento Registral 153, Volumen 54, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de septiembre de 1973, 6).- En fecha 04 de septiembre de 2013, me ausente por aproximadamente 15 días debido a que en ese entonces uno de mis familiares estaba enfermo y al regresar dos semanas después es decir en fecha 15 de septiembre de 2013, y al acercarme encontré mi domicilio en la parte superior rodeada de malla de metal con la chapa de la puerta cambiada, ya que no habría la puerta, 7).- En fecha 15 de septiembre de 2013, de manera intempestiva se apersono en el lote de terrero de mi propiedad los señores JESÚS MANUEL ROMÁN PÉREZ y JUANA TERESA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, haciéndolo en compañía de otras personas de las que desconozco sus nombres y sin mi consentimiento se introdujeron en el empezando a realizaron obras de construcción en el, sin que tampoco existiera de mi parte consentimiento alguno para ello, 8).- Desde el 15 de septiembre de 2013, la suscrita me encuentro privada de la posesión, del bien inmueble por unas personas que dicen ser propietarios, sin que hasta la fecha lo hayan justificado plena y legalmente, siendo que la suscrita quien tiene el documento traslativo de dominio y que es la causa generadora de mi posesión de buena fe, en calidad de propietaria, lo he poseído ante la vista de todos, con los requisitos necesarios para ser respetada mi posesión. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le declarará contestada en sentido negativo la demanda, y las posteriores notificaciones se le harán

por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o el "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y uno (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

719-B1.- 10, 20 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - RUTH VELIA LARIOS VALDERRAMA, por su propio derecho, bajo el expediente número 798/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLEJÓN DEL BOSQUE S/N, ACTUALMENTE AVENIDA DE LOS PINOS NÚMERO 411, BARRIO DE MOLONCO, EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 65.10 metros con AV. DE LOS PINOS; AL SURESTE: 107.35 metros con AVALOS INFANTE CRISPIN, RANGEL PÉREZ SALVADOR, GUERRERO OTERO AGUSTINA, HERNÁNDEZ SÁNCHEZ MARÍA LAURA, PREDIO PARTICULAR, PABLO SANTIAGO MIGUEL FRANCISCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ARIAS GUTIÉRREZ DE CANO SARA; AL SUROESTE: 69.70 metros con HERNÁNDEZ GÓMEZ MARÍA DEL PILAR, OLGUÍN LOZADA MARÍA ROSA, BACA GONZÁLEZ JOSÉ LUIS; AL NOROESTE: 109.05 metros con MELÉNDEZ SÁNCHEZ ROBERTO, CORONA MARTÍNEZ ARTURO ENRIQUE, OLANO GONZÁLEZ CÁNDIDO Y OTRO, RODRÍGUEZ LÓPEZ CARLA TERESA Y JIMÉNEZ DE MONROY AMADA, con una superficie total aproximada de 7,288.84 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: nueve (09) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4171.- 10 y 13 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 565896/39/2019, El o la (Los) C. DEMETRIO RUIZ SALAZAR, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE TABASCO, ESQ. CALLE SIN NOMBRE S/N, EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, Municipio de METEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 19.00 MTS. CON JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ, AL ORIENTE: 16.80 MTS. CON ALBERTO AGUILAR ARIAS, AL PONIENTE: 16.80 MTS. CON CALLE TABASCO. Con una superficie aproximada de: 319.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 22 de Agosto de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4027.- 2, 5 y 10 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 565728/37/2019, El o la (los) C. AMÉRICA JOSEFINA CORONA MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado PARAJE TEPOZAN SAN JUAN, SAN JUAN DE LAS HUERTAS Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 31.00 MTS. COL. CON POMPEYO ARRIAGA, AL SUR: 19.18 MTS. COL. CON CAMINO REAL A SAN CRISTOBAL TECOLIT, AL ORIENTE: 31.00 MTS. COL. JULIA ENGRANDE Y ANICETO CORRAL, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 1º 10.93 MTS. COL. CON ANTONIO DIAZ Y JUAN PALMA, 2º 49.82 MTS. COL. CON LINDA SARA CORONA MENDOZA. Con una superficie aproximada de: 1,077 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 23 de AGOSTO del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4026.- 2, 5 y 10 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 561995/35/2019, El o la (Los) C. LINDA SARA CORONA MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado PARAJE TEPOZAN SAN JUAN, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 1.00 MTS. COL. CON AMERICA JOSEFINA CORONA MENDOZA, AL SUR: 45.81 MTS. COL. CON CAMINO REAL A SAN CRISTOBAL TECOLIT, AL ORIENTE: 48.82 MTS. COL. CON AMERICA JOSEFINA CORONA MENDOZA, AL PONIENTE: 78.06 MTS. COL. CON ANTONIO DIAZ Y JUAN PALMA. Con una superficie aproximada de: 1,077 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 26 de Agosto de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4025.- 2, 5 y 10 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 95406/13/2019, El C. JOSÉ GUADALUPE PEREZ Y PEREGRINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TULIPANES S/N, BO. EL PEDREGALITO, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 50.00 MTS. COLINDA CON VICENTE JUAN VALDEZ REYES; Al Sur: 50.00 MTS. COLINDA CON MANUEL VALDEZ ARELLANO; Al Oriente: 25.00 MTS. COLINDA CON ARACELI CASTILLO JIMENEZ; Al Poniente: 25.00 MTS. COLINDA CON CALLE TULIPANES S/N. Con una superficie aproximada de: 1,250.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y en virtud de que el promovente manifestó que la colindante al viento ORIENTE, no se localizó y la C. Notificadora habilitada del IMEVIS. C. Edith Díaz Mendiola, constato que el inmueble colindante es un lote baldío, con fundamento en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, se procede a notificar a la colindante C. ARACELI CASTILLO JIMENEZ, colindante al viento ORIENTE para que manifieste a lo que a su derecho convenga, debiendo publicarse el presente edicto por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación.-Lerma, Estado de México a 05 de Septiembre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4183.-10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 63,658, volumen 1,958, de fecha 19 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **DAGOBERTO LÓPEZ VÁZQUEZ,** en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DAGOBERTO LÓPEZ DELGADILLO**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de agosto de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3982.-30 agosto y 10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de Agosto del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,088** volumen **479** del protocolo a mi cargo en fecha 21 de Agosto del 2019, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTHER MÁRQUEZ RODRÍGUEZ,** que otorgan los señores **NELY LISBETH GARDUÑO MÁRQUEZ y LUIS RAÚL GARDUÑO MÁRQUEZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos los señores **NELY LISBETH GARDUÑO MÁRQUEZ y LUIS RAÚL GARDUÑO MÁRQUEZ,** en su calidad de hijos de la de Cujus**,** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **ESTHER MÁRQUEZ RODRÍGUEZ** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **ESTHER MÁRQUEZ RODRÍGUEZ** y de las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

687-B1.-30 agosto y 10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 63,660, volumen 1960, de fecha 19 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **DAGOBERTO LÓPEZ DELGADILLO** hoy su Sucesión, representada por el señor **DAGOBERTO LÓPEZ VÁZQUEZ** quien también actúa por su propio derecho, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y éste último también en su carácter de **ALBACEA,** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA LEONARDA VÁZQUEZ SOTOMAYOR,** también conocida como LEONARDA MARGARITA VÁZQUEZ SOTOMAYOR, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 22 de agosto de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3983.-30 agosto y 10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de Agosto del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,087** volumen **479** del protocolo a mi cargo en fecha 21 de Agosto del 2019, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAÚL GARDUÑO BUSTAMANTE,** que otorgan los señores **NELY LISBETH GARDUÑO MÁRQUEZ y LUIS RAÚL GARDUÑO MÁRQUEZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos los señores **NELY LISBETH GARDUÑO MÁRQUEZ y LUIS RAÚL GARDUÑO MÁRQUEZ,** en su calidad de hijos del de Cujus**,** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **RAÚL GARDUÑO BUSTAMANTE** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **RAÚL GARDUÑO BUSTAMANTE** y de las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

687-B1.-30 agosto y 10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **70,135** del volumen **1785 ORDINARIO**, de fecha **07** de **JUNIO** del **2019**, ante mí, los señores **PAULINA GARCÍA SESMA** y **RODRIGO AGUSTÍN GARCÍA SESMA**, **RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes de quien fuera su padre, el señor **FRANCISCO JAVIER GARCÍA GARIBAY**; aceptaron la herencia instituida en su favor conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento.

Asimismo, el señor **RODRIGO AGUSTÍN GARCÍA SESMA** aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el de cujus en dicha disposición testamentaria, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **07** DE **JUNIO** DEL **2019**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1609-A1.- 30 agosto y 10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 27,131 del volumen 587, de fecha 21 de agosto del año 2019; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BONIFACIO REYNOSO FERREIRA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE BONIFACIO REYNOSO FERREYRA Y/O BONIFACIO REYNOSO F.), a solicitud de la señora GLORIA GARCÉS GALINDO, en su carácter de cónyuge y presunta heredera; las señoras EVA FLORA REYNOSO GARCÉS y GUADALUPE REYNOSO GARCÉS, en su calidad de hijas y presuntas herederas de la Sucesión Intestamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 22 de abril del año 2019.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3989.-30 agosto y 10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaria 44 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber que por escritura **46,936**, de fecha **19 de agosto del año 2019**, se hizo constar ante mí, **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** en la sucesión testamentaria a bienes del señor **RAFAEL CHAPIRO GORDIN.**

Los señores **LUISA KANTOROVICH NERUBAY y EDUARDO CHAPIRO KANTOROVICH,** reconocieron la validez del testamento, y la señora **LUISA KANTOROVICH NERUBAY ACEPTÓ LA HERENCIA,** dejada a su favor en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA,** a bienes del señor **RAFAEL CHAPIRO GORDIN;**

El señor **EDUARDO CHAPIRO KANTOROVICH,** aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fiel y lealmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1610-A1.- 30 agosto y 10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **33,571** de fecha **02** de **septiembre** del **2019**, otorgada ante mí, la señorita **BRENDA SUASTE CARMONA,** en su carácter de descendiente por consanguinidad en primer grado y en línea recta**,** llevo a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL SUASTE GÓMEZ.**

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de septiembre de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1684-A1.-10 y 20 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **33,558** de fecha **29** de **agosto** del **2019**, ante mí, el señor **FRANCISCO GUTIÉRREZ PÉREZ** en su carácter de heredero, causahabiente y albacea en la sucesión testamentaria de la señora **AIDA ROSA PÉREZ GÓMEZ** (quien también acostumbró usar el nombre de Aida Rosa Pérez de Gutiérrez), con el consentimiento de los demás herederos y causahabientes de la misma señoras **LUZ MARÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ PÉREZ** y **AIDA ROSA GUTIÉRREZ PÉREZ** ambas representadas por el señor **FRANCISCO GUTIÉRREZ PÉREZ repudió lisa y llanamente** los derechos que le correspondían a la mencionada señora en la sucesión testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ.** Asimismo, en dicho instrumento, los señores **FRANCISCO GUTIÉRREZ PÉREZ**, **LUZ MARÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ PÉREZ** y **AIDA ROSA GUTIÉRREZ PÉREZ** las dos últimas representadas por el señor **FRANCISCO GUTIÉRREZ PÉREZ,** en su carácter de únicos y universales herederos, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida en su favor. Por último, el señor **FRANCISCO GUTIÉRREZ PÉREZ**, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de septiembre de 2019.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1685-A1.-10 y 20 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 33,553 de fecha **27** de **agosto** del **2019**, ante mí, los señores **FRANCISCO GUTIÉRREZ PÉREZ, LUZ MARÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ PÉREZ y AIDA ROSA GUTIÉRREZ PÉREZ** las dos últimas representadas por el señor **FRANCISCO GUTIÉRREZ PÉREZ**, en su carácter de únicos y universales herederos, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AIDA ROSA PÉREZ GÓMEZ** (quien también acostumbró usar el nombre de Aida Rosa Pérez de Gutiérrez). Asimismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida en su favor. Por último, el señor **FRANCISCO GUTIÉRREZ PÉREZ**, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de septiembre de 2019.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1686-A1.-10 y 20 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **42005** del Volumen **925**, de fecha 22 de agosto del año dos mil diecinueve, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **EDITH VÁZQUEZ DELLAHA;** que otorga los señores **GUIDO EBERGENYI VÁZQUEZ y RUTH EBERGENYI VÁZQUEZ,** en su en su doble carácter de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS",** y además como **Causahabientes",** de la señora **RUTH VÁZQUEZ Y DELLAHA,** también en vida conocida como **RUTH VÁZQUEZ DELLAHA y como RUTH VÁZQUEZ DELLAHA DE EBERGENYI,** quien fuera instituida por la autora de la sucesión como **"COHEREDERA",** y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **GUIDO EBERGENYI VÁZQUEZ,** aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido por la emisión de votos su favor por los señores RUTH EBERGENYI VÁZQUEZ y GUIDO EBERGENYI VÁZQUEZ, emitiendo voto a favor de sí mismo, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a tres de septiembre de 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1687-A1.-10 y 20 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACION

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 39,077, Volumen 687 de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAMIRO ROJAS ROJAS**, que otorgaron los señores **BLANCA EDITH CORTÉS JAIMES, RAMIRO CRISTIAN ROJAS CORTÉS y RODRIGO SINHUE ROJAS CORTÉS**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
DEL ESTADO DE MÉXICO.

712-B1.-10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACION

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 39,077, Volumen 687 de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAMIRO ROJAS ROJAS**, que otorgaron los señores **BLANCA EDITH CORTÉS JAIMES, RAMIRO CRISTIAN ROJAS CORTÉS y RODRIGO SINHUE ROJAS CORTÉS**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
DEL ESTADO DE MÉXICO.

712-B1.-10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento Notarial número **37,154** del volumen **MDCCCXXXVI**, de fecha doce de agosto del año dos mil diecinueve, el señor **MARTIN GARCIA OLARRA**, mayor de edad radica la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUANA GARCIA OLARRA**, me presento el Acta de defunción y acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión, manifestó su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo la Radicación Intestamentaria bajo protesta de decir verdad manifestó que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta, del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.- Doy Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARLEN SALAS VILLICAÑA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

4181.-10 y 20 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **33,560** de fecha **29** de **agosto** del **2019**, otorgada ante mí, la señora **ELVIRA MARÍN TORRES,** en su carácter de cónyuge supérstite, los señores **ARLETTE LECOURTOIS MARÍN, MARIO ALBERTO LECOURTOIS MARÍN Y JOSÉ FRANCISCO LECOURTOIS MARÍN,** en su carácter de descendientes en primer grado y en línea recta, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO ALBERTO LECOURTOIS PACHECO.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de septiembre de 2019.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1683-A1.-10 y 20 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **5,507** del protocolo a mi cargo, de fecha treinta de agosto del año 2019, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HERLINDA GONZÁLEZ DE RAMÍREZ** también conocida como **HERLINDA GONZÁLEZ VILLALPANDO, QUE SE REALIZA A SOLICTUD DE LA SEÑORA ALMA LILIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS SEÑORAS OLIVIA RAMIREZ GONZÁLEZ Y GABRIELA RAMÍREZ GONZÁLEZ, Y LOS SEÑORES ROGELIO RAMÍREZ GONZÁLEZ, MARTÍN FERNANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ E IVAN MAURICIO RAMÍREZ GONZÁLEZ, QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DE LA DE CUJUS**, de dicha sucesión quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

1682-A1.-10 y 20 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 28,741 de fecha 30 de Agosto del año 2019, autorizada con fecha 02 de septiembre del año 2019, en la cual se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JONATHAN CERÓN RESÉNDIZ,** que otorga la señora MIRNA RESÉNDIZ RODRÍGUEZ, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión, y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 03 de Septiembre del año 2019.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1680-A1.-10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OFICIO 1203/JMP/29/08/2019.

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **33,392**, asentada en el volumen 635, de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado **ALFONSO FLORES MACEDO,** titular de la Notaría número veintiocho del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, actuado como suplente y en el protocolo de la Notaría a mi cargo, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO VARELA RAMÍREZ**.

Las señoras **RITA MAYORGA ZERÓN, MARÍA DEL CARMEN VARELA MAYORGA Y RITA DEL PILAR VARELA MAYORGA,** en su carácter de presuntas herederas, otorgan su consentimiento para que, en la Notaría a cargo de la Suscrita Notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO VARELA RAMÍREZ.**

Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas, exista persona alguna con igual o mejor derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **ROBERTO VARELA RAMÍREZ**, así como las actas de matrimonio y de nacimiento de las **PRESUNTAS HEREDERAS**, con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

1679-A1.-10 y 20 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AGOSTO 28 '2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO,** de fecha **VEINTISIETE** de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECINUEVE,** otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta Y Dos** Del **Estado De México**, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CELEDONIO LÓPEZ SALINAS**, que otorgan los señores **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ BAUTISTA Y MARÍA LUCILA LÓPEZ FERRER,** en su carácter de herederos universales, legatarios y el primero también en su carácter de albacea**,** manifiestan bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

714-B1.- 10 y 20 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO

LOS REYES LA PAZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,891 del volumen número 497 de fecha 12 de agosto del año 2019, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RUY ALVAR ANCONA RODRIGUEZ,** que otorgaron los señores **RUY ALBERTO ANCONA EUAN, MARIO JOSE ANCONA EUAN, GEORGE ENRIQUE ANCONA EUAN Y GILDA LETICIA DE JESUS ANCONA EUAN,** en su carácter de descendientes directos del De Cujus, todos representados por la señora **HOLDA YOLANDA CANTO ANCONA,** lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, La Paz, Méx., a 12 de agosto del 2019.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MÉXICO.

715-B1.- 10 y 20 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 198/2019
POBLADO: SAN BARTOLO MORELOS
MUNICIPIO: MORELOS
ESTADO: MÉXICO

Toluca, México a 20 de agosto de 2019

EDICTO

A JESÚS SUAREZ CABALLERO:

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica, se dictó un proveído que a la letra dice:

"… CUARTO.- Por otro lado, y al haber agotado todas las instancias necesarias para conocer el domicilio donde pueda ser localizado el C. Jesús Suarez Caballero, sin éxito alguno; en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos a JESÚS SUAREZ CABALLERO,** haciéndole saber que, **MARÍA ELOÍSA SUAREZ CABALLERO**, solicita la adjudicación de derechos en vía de sucesión de los derechos que pertenecieron a Fidel Suarez Anaya, ejidatario de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, a manifestar lo que a su derecho e interés corresponda, respecto de la presente sucesión, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, se le tendrá por perdido su derecho para manifestarse con posterioridad y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Tribunal..."

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

4184.-10 y 25 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de Abril de 2019.

Que en fecha 09 de Abril de 2019, el señor **ROBERTO PADILLA MONROY**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 280, volumen 60, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del lote cinco de la manzana noventa y uno del Fraccionamiento "Jardines de San Mateo" en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - -con superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y los siguientes linderos; - - - al NORTE: en catorce metros con el lote cuatro A, - - - - -al SUR: en la misma medida con lote cinco A; - - - - al ORIENTE: en diez metros con lote cuatro; y al PONIENTE: en igual extensión con calle de cocoteros; - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - - - - - - - - - - - - -- -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1619-A1.- 2, 5 y 10 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. DIANA LESLEY DÍAZ SAUCEDA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 028638, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 626, DEL VOLUMEN 91, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 1971, MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO 1426 VOLUMEN 46 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1981, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO RENE GÁMEZ FOSTER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES COMO VENDEDOR: EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLÁN IZCALLI", DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: OCTAVIO DÍAZ BERMEO, RESPECTO DEL INMUEBLE FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO H-32 C, LOTE 64, MANZANA 83, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 29.88 METROS CON LOTE 65; AL SUR: 27.47 METROS CON LOTE 63; AL ESTE: 08.10 METROS CON CALLE LAGUNA LUNA, Y AL OESTE: 08.45 METROS CON LOTE 100.

EN ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

1618-A1.-2, 5 y 10 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RENE ALEJANDRO LÓPEZ GASCA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 1166 volumen 260, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 1037/2019.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS. HACE CONSTAR LA OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 31 MANZANA 35.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 21.69 M CON LOTE 32.
AL SURESTE: 7.00 M CON RETORNO TULIPANES.
AL SUROESTE: 24.50 M CON LOTE 30.
AL NOROESTE: 10.00 M CON LOTE 38 Y 39.
SUPERFICIE: 192.73 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

688-B1.- 2, 5 y 10 septiembre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. BERNARDO ARRIETA HERNÁNDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2589 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 755/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.
LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 66, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 12.
AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 10.
AL NORESTE: 6.00 M CON LOTE 35.
AL SUROESTE: 6.00 M CON CALLE 57.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.
ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2589 Y EN EL LEGAJO LA 2588.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

704-B1.- 5, 10 y 13 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RODRIGO CRUZ LAZCANO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3781 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1546/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.
LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 6, MANZANA 93, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 6.00 M CON LOTE 73.
AL SURESTE: 6.00 M CON AV. DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ.
AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 5.
AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 7.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.
ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3781 Y EN EL LEGAJO LA 3780.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 26 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

705-B1.- 5, 10 y 13 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO C. NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE JULIO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 028854, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1116, VOLUMEN 560, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2005, MEDIANTE, ESCRITURA NÚMERO 10,124 VOLUMEN 316 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2004, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA Y CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA COMO VENDEDOR: CYD DESARROLLOS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR Y DEUDOR: CENTENO LARA ENRIQUE, Y COMO ACREEDOR: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "B", LOTE 5, MANZANA 11, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 68, DEL CONDOMINIO DENOMINADO, "PASEO DE LA LEALTAD", DEL CONJUNTO URBANO URBI QUINTA MONTECARLO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 96.36 M2. (NOVENTA Y SEIS PUNTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN, MÉXICO A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

1650-A1.-5, 10 y 13 septiembre.

Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco 2019 – 2021

Atlacomulco Contigo Haciendo Historia 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONVOCATORIA A REMATE DE BIENES EMBARGADOS

La Tesorería Municipal de Atlacomulco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 16 primer párrafo y 115 fracción IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 122 párrafo primero, 125 párrafo primero, 138 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 7, 8, 48 fracciones IX, XVI y XXIII, 49, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I, II, X, XIX y XXII y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 5, subnumerales 5.4., 5.4.3., 5.5., 5.5.3. y 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente en cada ejercicio; 1, 2, 3 fracciones IV, XXII, XXIX y XXXVI, 7 párrafo primero, 8, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 27, 29 párrafo cuarto, 30 párrafo segundo y último, 34, 35, 36, 38, 43, 376, 377, 378, 379, 381, 384, 385 fracción I, 390, 392, 395, 396 párrafo segundo, 397, 407, 408, 410, 411, 413, 414, 415, 416, 417, 423, 425, 426, 427, 429, 430, 431 y 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMM) vigente, 68 párrafos primero y segundo, 72 y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente anterior a las reformas contenidas en el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México el 30 de mayo de 2017, así como el artículo DÉCIMO TRANSITORIO del mismo Decreto, 7, 58, 64 y 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas contenidas en el ARTÍCULO SEXTO del Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México el 30 de mayo de 2017, así como el artículo DÉCIMO TRANSITORIO del mismo Decreto, 1, 5, 13, 14, 18, 19, 24, 25 fracción V, 26 fracción IV, 27, 28, 68, 71 numeral 3 y 79 del Bando Municipal de Atlacomulco vigente:

C O N V O C A

A las personas físicas y jurídico colectivas interesadas en participar como postores en el proceso de **REMATE DE SIETE BIENES INMUEBLES** propiedad de los **CC. LUCAS ROGELIO CABALLERO MERÁZ y CARLOS RODRIGO HINOJOSA VELASCO,** Presidente y Tesorero Municipal de Atlacomulco, México, durante la administración 2006-2009:

Núm. Cons.	BIENES A REMATAR	BASE PARA EL REMATE Valor de avalúo efectuado por perito, conforme al artículo 410 del CFEMM.	POSTURA LEGAL La que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor de avalúo, conforme al artículo 414 del CFEMM. (Monto mínimo a ofrecer)
1	Bien inmueble con una superficie de 154.20 m^2, **Lote Dieciséis** del Condominio de tipo habitacional popular, resultante de la subdivisión del inmueble denominado "Rancho Buenavista", ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, Estado de México.	$662,000.00	$441,333.34
2	Bien inmueble con una superficie de 154.20 m^2, **Lote Diecisiete** del Condominio de tipo habitacional popular, resultante de la subdivisión del inmueble denominado "Rancho Buenavista", ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, Estado de México.	$334,000.00	$222,666.66
3	Bien inmueble con una superficie de 154.20 m^2, **Lote Dieciocho** del Condominio de tipo habitacional popular, resultante de la subdivisión del inmueble denominado "Rancho Buenavista", ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, Estado de México.	$2,253,000.00	$1,502,000.00
4	Bien inmueble con una superficie de 138.05 m^2, **Lote 1 de la subdivisión del Lote de terreno marcado con el número 40,** ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia Centro, C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.	$2,555,000.00	$1,703,333.34
5	Bien inmueble con una superficie de 142.50 m^2, **Lote 2 de la subdivisión del Lote de terreno marcado con el número 40,** ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia Centro, C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.	$2,555,000.00	$1,703,333.34
6	Bien inmueble con una superficie de 179.42 m^2, **Lote 3 de la subdivisión del Lote de terreno marcado con el número 40,** ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia Centro, C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.	$892,400.00	$594,933.34
7	Bien inmueble con una superficie de 259.03 m^2, **Lote 4 de la subdivisión del Lote de terreno marcado con el número 40,** ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia Centro, C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.	$2,981,000.00	$1,987,333.34

Bienes inmuebles que serán rematados en el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado para la recuperación del crédito fiscal derivado de la sanción por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA** que les fue impuesta por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en los expedientes **OSFEM/UAJ/PAR-IM/354/13, RR-PAR/44/15, RR-PAR/45/15 y RR-PAR/46/15** en monto histórico de **$7,390,644.88** (Siete millones trescientos noventa mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 en moneda nacional), por **ACTOS U OMISIONES REALIZADOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES** y que tiene por objeto reparar, indemnizar o resarcir los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública Municipal de Atlacomulco. Adeudo que les fue legalmente notificado y requerido de pago a los deudores el 26 de septiembre de 2018, sin que, a la fecha, se hayan presentado a cubrir el importe del crédito fiscal a su cargo.

El remate en subasta pública de los bienes inmuebles antes mencionados, **SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 (TRECE) HORAS DEL DÍA VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** en las oficinas de la Tesorería Municipal de Atlacomulco, ubicadas en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Atlacomulco de Fabela, Estado de México, C.P. 50450, de conformidad con lo siguiente:

BASES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO POSTORES

1. Presentar un **ESCRITO** en sobre cerrado tamaño carta, ante la Tesorería Municipal de Atlacomulco, **a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y a más tardar el día previo a la fecha fijada para el remate,** con lo siguiente:

- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio. Tratándose de una sociedad, nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, domicilio social, la fecha de constitución, el giro y los datos principales de su constitución. En ambos casos, firma autógrafa del postor o de su representante legal, en este último caso deberá anexar el documento en donde acredite la representación con la que promueve.
- La cantidad que ofrezca, en moneda nacional, en una sola exhibición con precio cierto y determinado.
- Se deberá adjuntar a dicho escrito cheque certificado o billete de depósito a favor de la Tesorería Municipal de Atlacomulco, expedido por institución de crédito autorizada para tal efecto, **o bien comprobante del depósito previamente realizado en efectivo ante la caja de la Tesorería Municipal,** del importe de **cuando menos el 20% de valor fijado a los bienes como base para el remate,** a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en su caso adquiera el postor al que se adjudiquen los bienes objeto del remate.
  Después de fincado el remate, previa orden de la Tesorería Municipal de Atlacomulco, se devolverán los cheques certificados, billetes de depósito o depósitos en efectivo a los postores que no hubieren sido adjudicados con los bienes objeto del remate, excepto el que corresponda al postor a cuyo favor se finque el remate, cuyo deposito continuará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

Si las posturas no cumplen con los requisitos a que se refiere los puntos anteriores, la autoridad ejecutora no las calificará como posturas legales.

2. Se fincará el remate a favor de quien haya hecho la mejor postura. Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura de éstas que se haya recibido.

3. Fincado el remate de bienes inmuebles se aplicará el depósito constituido. Al día siguiente a la fecha del remate, el postor enterará en la caja de la oficina ejecutora, institución bancaria o caja habilitada, el saldo de la cantidad ofrecida de contado ofrecida en su postura, o la que resulte de las mejoras.

4. Los bienes pasarán a ser propiedad del adquirente libres de todo gravamen.

5. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por si o por medio de interpósita persona, a los jefes de las oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del fisco en los procedimientos de ejecución.

6. Si no se fincare el remate, la autoridad podrá adjudicarse los bienes o negociaciones o enajenarlos fuera de remate directamente o encomendar dicha enajenación a empresas o instituciones dedicadas a la compraventa o subasta de bienes, sin que sea necesario que la citada autoridad se adjudique el bien de que se trate. El acta de adjudicación debidamente firmada por el jefe de la oficina ejecutora tendrá el carácter de título de propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Publíquese la presente Convocatoria de Remate dos veces consecutivas en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación y fíjese en sitio visible y usual de la oficina ejecutora y en los lugares públicos que se estimen conveniente, conforme lo dispone el artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Atlacomulco, Estado de México, a los **09** días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C.P. ERIC VELASCO ZUÑIGA
TESORERO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO
(RÚBRICA).

4136.- 9 y 10 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ROLANDO CUEVAS GONZÁLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 109 volumen 115, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 19 de abril de 1969, mediante folio de presentación número: 1683/2018.

SE INSCRIBE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS EL DÍA 2 DE ABRIL DE 1969. EN EL QUE INTERVIENEN COMO VENDEDOR: JOEL RODRÍGUEZ RIVERO Y COMO COMPRADOR: JUVENAL RODRÍGUEZ SEVILLA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO MARTEL, EN CALIDAD ERIAZO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 15.80 M LINDA CON NARCISO BARREIRO.
AL SUR: EN 2.50 M LINDA CON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SEVILLA.
AL SUR: EN 13.00 M LINDA CON CALLE.
AL ORIENTE: EN 16.95 M LINDA CON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ S.
AL ORIENTE: EN 54.85 M LINDA CON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SEVILLA.
AL PONIENTE: EN 66.50 M LINDA CON FORTINO RODRÍGUEZ S.
SUPERFICIE DE: 936.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4177.-10, 13 y 19 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. DANIEL MATÍAS AGUILAR MÉNDEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15665 volumen 337, Libro primero, Sección Primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1142/2019.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 3 MANZANA 62, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL N: EN 8.00 METROS CON LOTES 28, 29 Y 30.
AL S: EN 8.00 METROS CON AV. MARIANO MATAMOROS
AL E: EN 17.50 METROS CON LOTE 2.
AL O: EN 17.50 METROS CON LOTE 4.
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

716-B1.- 10, 13 y 19 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 227504/26/2019. EL C. JOSÉ MANUEL POZOS VALDIVIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “LA VIRGEN”, UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, EN EL BARRIO SAN MIGUEL, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL SUR: 107.00 METROS CON MARÍA ISABEL GARCÉS HOY ENTRADA PRIVADA; AL NORTE: 107.00 METROS CON PEDRO RAMÍREZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON UNA CERRADA; AL PONIENTE: EN 12.00 METROS CON MARIANO VÁZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,284.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).

4172.- 10, 13 y 19 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 238578/132/2019. LA C. AMALIA NANCY DE LA ROSA CARRASCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “TETICPAC”, UBICADO EN AVENIDA NACIONAL, DELEGACIÓN POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.58 METROS CON MARÍA SILVA ESPINOZA; AL SUR: 19.90 METROS CON MARTHA HERNÁNDEZ SOLÍS; AL ORIENTE: 11.70 METROS CON JOSÉ ANTONIO VERGARA; AL PONIENTE: 12.20 METROS CON AVENIDA NACIONAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.53 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).

4172.- 10, 13 y 19 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 236479/128/2019. EL C. ZEFERINO JERÓNIMO GALICIA MÉNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “LOS REYES”, UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA CON CALLE DE LA ROSA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 10.50 METROS CON CALLE LA ROSA Y, LA SEGUNDA DE 11.00 METROS CON CIRILO GALICIA MÉNDEZ; AL SUR: 21.00 METROS CON JULIÁN MENDOZA; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 17.50 METROS CON CIRILO GALICIA MÉNDEZ Y, LA SEGUNDA DE 16.00 METROS CON CIRILO GALICIA MÉNDEZ; AL PONIENTE: 33.50 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 519.75 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).

4172.- 10, 13 y 19 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 234345/91/2019. EL C. MARIO OSORIO HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE PALMAS, MANZANA 05, LOTE 22, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.34 METROS CON CALLE PALMAS; AL SUR: 24.00 METROS CON RAFAEL SÁNCHEZ VALDEZ; AL ORIENTE: 18.85 METROS CON ANDREA SÁNCHEZ Y LUCIO ZAEZ; AL PONIENTE: 33.82 METROS CON BARRANCA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 561.80 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).

4172.- 10, 13 y 19 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 225784/8/2019. EL C. EDGAR VALENTÍN GÓMEZ GÓMEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE TLAMACAS, FRACCIONAMIENTO POPO PARK, LOTE 11, MANZANA B, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 35.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR: EN 35.00 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE: EN 12.00 METROS CON CALLE TLAMACAS; AL PONIENTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 26. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 420.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).

4172.- 10, 13 y 19 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 239188/143/2019. LA C. ANGELA BALCÁZAR DE LA O, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “LA COMUNIDAD”, UBICADO ACTUALMENTE EN LA AVENIDA MIRAFLORES NÚMERO 10, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 33.30 METROS CON JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ; AL SUR: 23.20 METROS CON CAMINO A MIRAFLORES; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CONSTANTINO CRUZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CAMINO A LA COMUNIDAD. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 440.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).

4172.- 10, 13 y 19 septiembre.